

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1632 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 indica que *"con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo"*.

Que el Decreto 2078 de 2012, establece la nueva estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, determina las funciones de sus dependencias y deroga los Decretos 1290 de 1994, 211 de 2004 y 4662 de 2006.

Que el numeral 16 del artículo 10º del Decreto 2078 de 2012, faculta al Director General del INVIMA, para *"Crear y organizar los comités internos y grupos internos de trabajo necesarios para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la entidad a su cargo"*.

Que para el cumplimiento de las funciones definidas por el Decreto 2078 de 2012, por parte de las dependencias del INVIMA, se hace necesario organizar los grupos internos de trabajo que permitan el buen funcionamiento y la más eficiente distribución del trabajo.

Que mediante Resolución No. 2015031796 del 12 de agosto de 2015, se crearon los grupos internos de trabajo.

Que con el propósito de ajustar la organización interna de la Dirección de Alimentos y Bebidas, una vez verificada las funciones asignadas al Grupo Técnico en Primera Barrera y Admisibilidad Sanitaria en Alimentos y Bebidas, se pudo establecer que las mismas, pueden ser distribuidas en los diferentes Grupos de la Dirección, razón por la cual se hace necesario suprimir el Grupo Técnico en Primera Barrera y Admisibilidad Sanitaria en Alimentos Y Bebidas de la Dirección de Alimentos y Bebidas.

Que en atención a los lineamientos que dieron origen a la creación del Grupo Unidad de Reacción Inmediata, que por delegación coadyuvan al cumplimiento de las funciones de la Dirección General, específicamente la contenida en el artículo 10, numeral 12 del Decreto 2078 de 2012 y al Objetivo Estratégico Institucional No. 6 *"aplicar las acciones de IVC para diseñar e implementar procesos de gestión orientados a mitigar los efectos de la ilegalidad"*, y Estrategia No. 2 *"articulación en la gestión interinstitucional e intersectorial del control de la ilegalidad"*, se hace necesario reubicar el Grupo Unidad de Reacción Inmediata de la Secretaría General a la Dirección General.

Que por necesidad del servicio, y para que cada una de los grupos pueda realizar las funciones asignadas, se hace necesario modificar las funciones de los Grupos de Informática y Gestión de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y del Grupo de Soporte Tecnológico de la Secretaría General.

Que teniendo en cuenta el amplio volumen de temas que maneja la Oficina de Asuntos Internacionales, y el número de países con los que ha logrado establecer relaciones de cooperación y de gestión sanitaria comercial, se requiere crear dos grupos de trabajo internos, con el propósito de organizar el equipo humano calificado que se ha venido constituyendo y entrenando con el objetivo de optimizar el manejo y articulación de las actividades de carácter internacional que requieren de toma de decisiones ejecutivas, estratégicas y acertadas en beneficio del Instituto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

Que ante el continuo avance tecnológico de la industria farmacéutica en la generación de medicamentos Biológicos y biotecnológicos, y ante la expedición del Decreto 1782 de 2014, donde se exige un estrecho seguimiento a través de un sistema sólido de Farmacovigilancia Nacional con la implementación del análisis y estudio de los Planes de Gestión de Riesgo, vigilancia activa de productos biológicos y seguimiento a los programas de Farmacovigilancia de la industria farmacéutica, las cuales son nuevas funciones atribuidas al Invima, surge la necesidad de fortalecer y conformar el grupo de Farmacovigilancia de manera tal que pueda consolidarse como un grupo independiente capaz de cumplir con las necesidades planteadas a nivel normativo y mejorar el proceso de vigilancia de los productos competencia de la Dirección.

Que la investigación Clínica en Colombia, ha venido incrementando, toda vez que a la fecha se cuenta con 120 Centros de Investigación Clínica y 73 comités de ética, que se dedican a la investigación Clínica de medicamentos en seres humanos, por lo que se hace necesario la conformación de un grupo de trabajo único con perfiles profesionales competentes para la investigación clínica, teniendo en cuenta que Colombia cuenta con un desarrollo normativo consolidado en relación con las buenas prácticas clínicas, basados en estándares internacionales comparados con otros países de la región, el cual se debe seguir fortaleciendo.

Que en atención a las modificaciones mencionadas, por necesidad del servicio y con el propósito de ajustar la organización interna del Instituto, se hace necesario crear los grupos internos de trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, los siguientes Grupos Internos de Trabajo, así:

DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL GRUPO:

1. DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

- 1.1. GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
- 1.2. GRUPO DEL SISTEMA DE ANÁLISIS DE RIESGOS QUÍMICOS EN ALIMENTOS Y BEBIDAS
- 1.3. GRUPO TÉCNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
- 1.4. GRUPO TÉCNICO DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD
- 1.5. GRUPO TÉCNICO DE CARNES
- 1.6. GRUPO TÉCNICO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

2. DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA

- 2.1. GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS Y ASIGNACIÓN DE NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA
- 2.2. GRUPO TÉCNICO DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA

3. DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

- 3.1. GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
- 3.2. GRUPO DE TECNIVIGILANCIA
- 3.3. GRUPO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"
3.4. GRUPO TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

4. DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

- 4.1 GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA DIRECCIÓN
- 4.2 GRUPO DE APOYO DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS
- 4.3 GRUPO DE ARTICULACIÓN Y APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN
- 4.4 GRUPO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS
- 4.5 GRUPO DE PUBLICIDAD DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS
- 4.6 GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE FITOTERAPÉUTICOS, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS Y SUPLEMENTOS DIETARIOS
- 4.7 GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS
- 4.8 GRUPO TÉCNICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS
- 4.9 GRUPO DE FARMACOVIGILANCIA
- 4.10 GRUPO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA

5 DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

- 5.1 GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
- 5.2 GRUPO DE APOYO A NARIÑO
- 5.3 GRUPO DE APOYO OPERATIVO
- 5.4 GRUPO DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS PARA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
- 5.5 GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS DE FRONTERA
- 5.6 GRUPOS DE TRABAJO TERRITORIAL

Los Grupos de Trabajo Territorial estarán conformados de la siguiente manera:

- a) Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1
- b) Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 2
- c) Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1
- d) Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2
- e) Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 3
- f) Grupo de Trabajo Territorial Occidente 1
- g) Grupo de Trabajo Territorial Occidente 2
- h) Grupo de Trabajo Territorial Orinoquia
- i) Grupo de Trabajo Territorial Eje Cafetero

6 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SANITARIA

- 6.1 GRUPO DE PLANTAS DE BENEFICIO, DERIVADOS CARNICOS Y LACTEOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SANITARIA
- 6.2 GRUPO PROCESOS SANCIONATORIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
- 6.3 GRUPO DE PROCESOS SANCIONATORIOS DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y OTROS PRODUCTOS
- 6.4 GRUPO DE PROCESOS SANCIONATORIOS DE PUBLICIDAD
- 6.5 GRUPO DE RECURSOS, CALIDAD Y APOYO A LA GESTIÓN

7 DIRECCIÓN GENERAL

- 7.1 GRUPO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA

8. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

- 8.1. GRUPO DE PROYECTOS, PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA
- 8.2. GRUPO DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

9. OFICINA ASESORA JURÍDICA

- 9.1. GRUPO DE APOYO JURÍDICO INSTITUCIONAL
- 9.2. GRUPO DE APOYO REGLAMENTARIO
- 9.3. GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO
- 9.4. GRUPO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

10. OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

- 10.1. GRUPO DE ADMISIBILIDAD SANITARIA Y APROVECHAMIENTO DE MERCADOS INTERNACIONALES
- 10.2. GRUPO DE COOPERACIÓN Y RELACIONAMIENTO

11. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

- 11.1. GRUPO DE COMUNICACIONES

12. OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

- 12.1. GRUPO DE LABORATORIO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS
- 12.2. GRUPO DE LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS
- 12.3. GRUPO LABORATORIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS.
- 12.4. GRUPO LABORATORIO FÍSICO-MECÁNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
- 12.5. GRUPO DE LABORATORIO FISIQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.
- 12.6. GRUPO DE LABORATORIO MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.
- 12.7. GRUPO RED DE LABORATORIOS Y CALIDAD

13. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- 13.1. GRUPO GESTIÓN DE INFORMACIÓN
- 13.2. GRUPO DE INFORMÁTICA

14. SECRETARIA GENERAL

- 14.1 GRUPO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
- 14.2 GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
- 14.3 GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- 14.4 GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
- 14.5 GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA
- 14.6 GRUPO DE SOPORTE TECNOLÓGICO
- 14.7 GRUPO DE TALENTO HUMANO
- 14.8 GRUPO DE TESORERÍA
- 14.9 GRUPO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Director General o su delegado asignará un Coordinador en cada Grupo Interno de Trabajo, encargado de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones generales que se establezcan de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución, así como las siguientes funciones:

- 1. Proponer la formulación y diseño de metodologías y procedimientos que conduzcan a la optimización de la Gestión del Grupo.
- 2. Organizar y programar las actividades que deben adelantar los integrantes del Grupo Interno de Trabajo y supervisar el correcto cumplimiento de las mismas.
- 3. Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades del Grupo.
- 4. Desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas para la dependencia.
- 5. Participar en el desarrollo de sistemas de información y gestión para el cubrimiento de los objetivos de la dependencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

6. Desarrollar y realizar el seguimiento del Plan Operativo Anual P.O.A., Plan de Mejoramiento y Mapas de Riesgos, de acuerdo a los lineamientos metodológicos respectivos.
7. Elaborar los estudios previos requeridos en los Grupos Internos de Trabajo para las solicitudes de contratación.
8. Orientar el manejo adecuado y la organización de archivos del área de acuerdo con las directrices dadas y las normas vigentes.
9. Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes que le sean solicitados sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.
10. Asistir en representación de la Entidad, a reuniones y demás actividades oficiales, cuando el Jefe inmediato así lo disponga.
11. Suministrar la información y/o documentación requerida por los organismos de control y demás autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer la formulación de los planes de corto y mediano plazo para el desarrollo de las actividades del grupo, reportar su ejecución y efectuar las modificaciones requeridas.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer las funciones de los Grupos Internos de Trabajo a que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución, así:

1. DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

1.1 GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

1. Proponer a la Dirección General la adopción de los procesos y procedimientos para la expedición de los permisos y registros sanitarios de los productos de su competencia y para la notificación y comunicación de los actos administrativos e información que de ellos se derive.
2. Dirigir, organizar, operar, disponer y controlar, en coordinación con las otras Direcciones los permisos y registros sanitarios de los productos competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas y demás afines a su naturaleza.
3. Proyectar los actos administrativos que le correspondan por su competencia o aquellos que le sean delegados.
4. Proyectar los actos administrativos respecto a las diferentes solicitudes que se presentan para el otorgamiento del permiso o registro sanitario y trámites asociados de acuerdo con las normas legales vigentes
5. Gestionar las actividades relacionadas con el estudio de los permisos, registros sanitarios y demás trámites asociados para los productos de competencia del grupo.
6. Recibir y tramitar las solicitudes presentadas por los usuarios para el otorgamiento del permiso, registro sanitario y trámites asociados.
7. Responder en los términos legales establecidos, las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derechos de petición y consultas radicadas ante el Instituto.
8. Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos de su competencia.
9. Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con los permisos y registros sanitarios objeto de su competencia

1.2 GRUPO DEL SISTEMA DE ANÁLISIS DE RIESGOS QUÍMICOS EN ALIMENTOS Y BEBIDAS

1. Diseñar, formular y actualizar el plan nacional de monitoreo de residuos de sustancias químicas en los productos de competencia en coordinación con los grupos de la Dirección de Alimentos y Bebidas y de la Oficina de laboratorios y Control de Calidad.
2. Consolidar, analizar, evaluar y comunicar los resultados derivados de la ejecución del plan nacional de monitoreo de residuos de sustancias químicas que le permitan a la entidad la toma de decisiones para dinamizar y fortalecer las actividades de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

3. Comunicar los resultados del plan nacional de monitoreo de residuos de sustancias químicas a las entidades involucradas para su gestión.
4. Impartir las directrices y asistencia técnica que requiera la Dirección de Operaciones sanitarias para la óptima ejecución de los planes nacionales de monitoreo de residuos de sustancias químicas.
5. Formular, desarrollar, evaluar y hacer seguimiento de los planes, programas y proyectos relacionados con el análisis de riesgos químicos que afectan la inocuidad de los productos de competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.
6. Adelantar estudios y emitir conceptos toxicológicos en relación con las sustancias químicas que puedan estar presentes en los productos de competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas, y generen problemas a la inocuidad de los mismos y un riesgo para la salud pública, considerando información primaria o secundaria según corresponda.
7. Apoyar en la aplicación de las medidas correctivas y demás acciones a que haya lugar con base en los resultados de los planes nacionales de monitoreo de residuos de sustancias químicas.
8. Elaborar procesos, procedimientos, protocolos y guías técnicas necesarias para la evaluación de riesgos químicos, incluidos los criterios para establecer los límites máximos de residuos y otros criterios que se requieran para definir la inocuidad de un alimento en relación con las sustancias químicas y sus residuos.
9. Participar en los Subcomités Técnicos del Comité Nacional del Codex Alimentarius y otros de interés nacional e internacional en desarrollo de las actividades relacionadas con contaminantes químicos y otras sustancias que puedan afectar la inocuidad de los alimentos.
10. Emitir conceptos y atender consultas técnicas sobre las implicaciones en salud de los residuos de sustancias químicas y contaminantes químicos, presentes en los alimentos de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.
11. Participar de la elaboración, análisis, revisión y actualización de la normatividad nacional relacionada con los asuntos de competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.
12. Participar en el seguimiento de los eventos de importancia en salud pública reportadas por autoridades nacionales e internacionales sobre los productos de competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.
13. Mantener, alimentar y actualizar la base de datos de la información de los resultados derivados de las actividades del grupo.
14. Diligenciar en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales los cuestionarios y demás herramientas dispuestas por terceros países dentro del proceso de admisibilidad sanitarias de Alimentos (Bloque de riesgos Químicos)
15. Apoyar la formulación de los planes de muestreo (Riesgos Químicos) de los productos de competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas en los sitios de control en primera barrera
16. Apoyar la evaluación de los resultados analíticos (Riesgos Químicos) para toma de decisiones en las oficinas de puertos, aeropuertos y pasos de fronteras.

1.3 GRUPO TÉCNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

1. Proponer los lineamientos y criterios técnicos del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo y coordinar y responder por su implementación técnica de los productos competencia del grupo.
2. Adelantar la respectiva gestión del riesgo efectuando la valoración, evaluación, informe y decisión del riesgo, que se convertirán en insumo para la ejecución de las acciones de intervención a cargo de la Dirección de Operaciones Sanitarias.
3. Realizar seguimiento a la implementación de las acciones de intervención efectuadas por la Dirección de Operaciones Sanitarias, analizar su resultado y determinar el riesgo residual dentro del proceso de gestión del riesgo, para que la Dirección de Alimentos y Bebidas comunique a la Dirección General y las demás instancias que ésta determine, estos resultados.
4. Difundir lineamientos técnicos de cada uno de los programas responsabilidad de la Dirección, con el fin de llevar a cabo su implementación por la Dirección de Operaciones Sanitarias.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

5. Realizar las visitas de certificación en Buenas Prácticas de Manufactura y en el Sistema HACCP, y demás certificaciones que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera a los establecimientos competencia de la Dirección, en conjunto con la Dirección de Operaciones Sanitarias cuando se requiera.
6. Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.
7. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentos técnicos y normalización, relacionados con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia y buenas prácticas para los productos competencia del grupo.
8. Asesorar y apoyar técnicamente, en coordinación con la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, a la Dirección General en la formulación de políticas, directrices, programas, planes y proyectos relacionados con los laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios, de acuerdo con las competencias del Instituto.
9. Participar, en coordinación con la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, en la formulación y divulgación de las normas científicas y técnicas que sean aplicables al fortalecimiento de la Red de Laboratorios.
10. Realizar las solicitudes de análisis de los productos de competencia de este grupo, para que sean gestionados y practicados por los laboratorios del INVIMA y hacer seguimiento a los análisis que se practiquen.
11. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades y emitir conceptos cuando se requiera a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.
12. Definir las directrices, lineamientos técnicos y apoyo sobre la aplicación de medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos competencia del grupo.
13. Hacer seguimiento al impacto de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de inocuidad en alimentos y bebidas y proponer a la autoridad competente los ajustes que se consideren pertinentes.
14. Supervisar la implementación de las acciones adoptadas como resultado de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo y coordinar con la Dirección de Operaciones Sanitarias las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.
15. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.
16. Adelantar y gestionar las actividades de apoyo que sean requeridas para efectuar las sesiones de las Salas Especializadas de Alimentos y Bebidas, así como las demás que se relacionen con los productos competencia de esta Dirección.
17. Soportar y propender por una gestión eficiente, eficaz y oportuna de los trámites inherentes a las Salas Especializadas de la Comisión Revisora que se relacionen con los productos competencia de esta Dirección.
18. Apoyar y participar en las visitas de auditorías internacionales que realizan las agencias sanitarias de terceros países a Colombia.
19. Ejecutar las visitas de auditorías internacionales en las empresas de terceros países interesadas en exportar a Colombia productos competencias de la Dirección de Alimentos y Bebidas, que de conformidad con la reglamentación lo requieran.
20. Participar en los Subcomités del Codex Alimentarius y brindar soporte técnico para el desarrollo de sus actividades.
21. Realizar el control de la publicidad para los alimentos y bebidas, conforme con las normas vigentes en esta materia.
22. Establecer y hacer seguimiento a los indicadores de mejoramiento de estatus sanitario de los establecimientos competencias del grupo e interpretar la información generada por las diferentes actividades desarrolladas.
23. Apoyar a la Oficina de Asuntos Internacionales en el diseño e implementación de protocolos y certificados de carácter sanitario necesarios para apoyar el proceso de admisibilidad sanitaria o mantener el flujo comercial de alimentos con los países con los que existen relaciones bilaterales o multilaterales.
24. Preparar en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales, informes y comunicados de carácter públicos asociados a los procesos de admisibilidad sanitaria.
25. Apoyar a la Oficina de Asuntos Internacionales el desarrollo de las agendas de admisibilidad sanitaria para cada sector productivo interesado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

26. Participar en reuniones que desde el ámbito sanitario se relacionan con el papel y responsabilidad de Colombia ante Organismos de Referencia Internacional En lo referente a alimentos y bebidas
27. Diligenciar en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales los cuestionarios y demás herramientas dispuestas por terceros países dentro del proceso de admisibilidad sanitarias de Alimentos.
28. Diseñar, coordinar y realizar seguimiento del procedimiento de inspección y certificación de alimentos, materias primas para la industria de alimentos y bebidas alcohólicas de importación y exportación en sitios de control en primera barrera.
29. Impartir los lineamientos a la Dirección de Operaciones Sanitarias para el desarrollo de las actividades de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos, materias primas para la industria de alimentos y bebidas y realizar el correspondiente seguimiento.
30. Diseñar, participar y realizar seguimientos a las actividades de carácter interinstitucional, relacionadas con la inspección y certificación en importaciones y exportaciones de productos de competencia de la dirección de Alimentos y Bebidas en sitios de control en primera barrera específicamente en alimentos y bebidas.
31. Participar en la formulación de estrategias y procedimientos para la optimización de trámites en sitios de control en primera barrera.
32. Participar en las actividades del Operador Económico Autorizado que Lidera la DIAN.
33. 1Elaborar los documentos. Guías, instructivos y publicaciones aplicables, relacionados con la inspección y verificación en importaciones y exportaciones en Alimentos.

1.4 GRUPO TÉCNICO DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD

1. Elaborar diagnóstico que permita conocer la forma como las Entidades Territoriales de Salud, desarrollan las acciones de Inspección, Vigilancia y Control -IVC.
2. Proponer en coordinación con los grupos de la Dirección de Alimentos y Bebidas y con las Entidades Territoriales de Salud Departamentales y Distritales, el desarrollo del modelo de Inspección Vigilancia y Control - IVC basado en riesgo.
3. Diseñar e implementar en coordinación con los demás grupos de la Dirección de Alimentos y Bebidas y las Entidades Territoriales de Salud, los instrumentos necesarios para que las autoridades sanitarias del orden: Departamental, Municipal y Distrital realicen las acciones de IVC con enfoque de riesgo, y hacer seguimientos al adecuado diligenciamiento y entendimiento de dichos instrumentos.
4. Plantear e implementar los procedimientos de competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas en cumplimiento de lo establecido en las resoluciones 1229 de 2013 y la circular 046 de 2014.
5. Proponer los lineamientos y criterios técnicos del modelo inspección, vigilancia y control bajo enfoque de gestión de riesgo y coordinar su implementación en los temas asignados al grupo.
6. Realizar seguimiento a la implementación de las acciones de intervención efectuadas por las Entidades Territoriales de Salud, analizar su resultado y determinar el riesgo residual en el proceso de gestión del riesgo, para que la Dirección de Alimentos y Bebidas comunique estos resultados a la Dirección General y demás instancias que ésta determine.
7. Difundir los lineamientos técnicos de cada programa responsabilidad de la Dirección, con el fin de llevar a cabo su implementación en las Entidades Territoriales de Salud.
8. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentos técnicos relacionados con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia y buenas prácticas para los productos de su competencia.
9. Atender consultas de los usuarios, del público en general, de las Entidades Territoriales de Salud y demás autoridades y emitir conceptos cuando se requiera a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia.
10. Participar en coordinación con la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad en la formulación y divulgación de las normas científicas y técnicas que sean aplicables al fortalecimiento de la Red de Laboratorios.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

11. Definir las directrices y lineamientos técnicos y apoyo sobre la adecuada aplicación de la normatividad sanitaria inclusive las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos de competencia de las Entidades Territoriales de Salud.
12. Proponer a las Entidades Territoriales de Salud los ajustes necesarios al desarrollo de sus actividades, acorde al resultado del análisis de las políticas, planes y programas que en materia de inocuidad determine la Dirección de Alimentos y Bebidas, en productos de competencia.
13. Realizar seguimiento a la implementación de las acciones adoptadas como resultado de la decisión de intervención y tratamiento de riesgo sanitario.
14. Presentar informes sobre actividades y resultados de gestión acorde a las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.
15. Desarrollar estrategias orientadas a fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control que adelanten las Entidades Territoriales de Salud en los productos de su competencia.
16. Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.
17. Apoyar la formulación de los Planes de Muestreo y establecer las acciones que se deriven del análisis de los resultados para los productos, planes y programas de competencia de las Entidades Territoriales de Salud, en coordinación con los demás grupos técnicos de la Dirección de Alimentos y Bebidas.
18. Coordinar, adelantar y evaluar el desarrollo de las actividades de vigilancia de las enfermedades zoonóticas y de notificación obligatoria por parte de las Entidades Territoriales de Salud, en productos de su competencia.
19. Diseñar, estructurar e implementar en coordinación con los Grupos Técnicos de la Dirección de Alimentos y Bebidas y las Entidades Territoriales de Salud, los procedimientos para el desarrollo de acciones de Inspección, Vigilancia y Control en productos importados y establecimientos de competencia de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Municipal y Distrital.
20. Generar en coordinación con las Autoridades Sanitarias del orden Departamental, estrategias para inclusión de establecimientos objeto de IVC de dichas autoridades, no inscritos en los censos respectivos.
21. Establecer en coordinación con los demás grupos de la Dirección de Alimentos y Bebidas y las Entidades Territoriales de Salud, los procedimientos para mantener comunicación de la información entre las Autoridades Sanitarias del Sector Salud.
22. Diseñar en coordinación con la Dirección de Operaciones Sanitarias y las Entidades Territoriales de Salud, el procedimiento para la realización de acciones de IVC conjuntas.
23. Proponer a la Dirección General del Invima el diseño, estructura y la puesta en marcha de la delegación de funciones de acciones de IVC que sean del caso, de acuerdo a la normatividad vigente.
24. Diseñar y estructurar los procedimientos y plan de auditorías a las Entidades Territoriales de Salud y presentar los resultados de dichas auditorías al Ministerio de Salud y Protección Social.
25. Formular en coordinación con las Entidades Territoriales de Salud y demás grupos de la Dirección de alimentos y Bebidas el programa de asistencia técnica y capacitación, inclusive dirigida a productores, comercializadores, consumidores y población en general, sobre los temas de competencia del sector salud.
26. Formular de forma coordinada los planes de mejora para el fortalecimiento de las Entidades Territoriales de Salud, como resultado de las auditorías realizadas.
27. Liderar y realizar seguimiento a los compromisos de las mesas sectoriales de inocuidad de alimentos y bebidas, para la articulación y coordinación de las actividades de Inspección Vigilancia y Control a lo largo de la cadena, excepto la producción primaria.
28. Participar y brindar soporte técnico en los Comités del Codex Alimentarius para el desarrollo de las actividades en los asuntos de competencia de las Entidades Territoriales de Salud.
29. Apoyar y brindar soporte técnico en las actividades de orden internacional que se requieran en los temas de competencia de Entidades Territoriales de Salud.
30. Proponer y ejecutar los programas de capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales de Salud relacionados con la inspección y Certificación de

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"
importaciones y exportaciones de alimentos, materias primas para la industria de alimentos y bebidas Alcohólicas.

1.5 GRUPO TÉCNICO DE CARNES

1. Proponer los lineamientos y criterios técnicos del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo y coordinar y responder por su implementación técnica de las carnes.
2. Adelantar la respectiva gestión del riesgo efectuando la valoración, evaluación, informe y decisión del riesgo, que se convertirán en insumo para la ejecución de las acciones de intervención a cargo de la Dirección de Operaciones Sanitarias.
3. Realizar seguimiento a la implementación de las acciones de intervención efectuadas por la Dirección de Operaciones Sanitarias, analizar su resultado y determinar el riesgo residual dentro del proceso de gestión del riesgo, para que la Dirección de Alimentos y Bebidas comunique a la Dirección General y las demás instancias que ésta determine, estos resultados.
4. Desarrollar estrategias orientadas a fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control, que adelante la Dirección de Operaciones Sanitarias en plantas de beneficio animal, desposte y desprese.
5. Difundir lineamientos técnicos que versen sobre las plantas de beneficio animal, desposte y desprese, con el fin de llevar a cabo su implementación por la Dirección de Operaciones Sanitarias.
6. Realizar las visitas certificación y control de Planes HACCP en plantas de beneficio, desposte y desprese, y demás certificaciones que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera a los establecimientos competencia de la Dirección, en conjunto con la Dirección de Operaciones Sanitarias cuando se requiera.
7. Realizar el seguimiento al sistema de inspección, vigilancia y control en plantas de beneficio animal, desprese y desposte, bajo el enfoque de riesgo.
8. Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.
9. Participar en la actualización y elaboración de propuestas de reglamentos técnicos y normalización que deben ser observados en referencia a las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.
10. Asesorar y apoyar técnicamente, en coordinación con la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, a la Dirección General en la formulación de políticas, directrices, programas, planes y proyectos relacionados con los laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios, de acuerdo con las competencias del Instituto.
11. Participar, en coordinación con la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, en la formulación y divulgación de las normas científicas y técnicas que sean aplicables al fortalecimiento de la Red de Laboratorios.
12. Realizar las solicitudes de análisis de los productos de competencia de este grupo, para que sean gestionados y practicados por los laboratorios del INVIMA y hacer seguimiento a los análisis que se practiquen.
13. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades y emitir conceptos cuando se requiera a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.
14. Definir las directrices, lineamientos técnicos y apoyo sobre la aplicación de medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos competencia del grupo.
15. Hacer seguimiento al impacto de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de inocuidad en carnes y proponer a la autoridad competente los ajustes que se consideren pertinentes.
16. Supervisar la implementación de las acciones adoptadas como resultado de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo y coordinar con la Dirección de Operaciones Sanitarias las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.
17. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.
18. Verificar la adopción e implementación de los planes graduales de cumplimiento de las plantas de beneficio animal, desprese y desposte de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

19. Apoyar la formulación de los Planes de Muestreo competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas y establecer las acciones que se deriven del análisis de los resultados.
20. Establecer y hacer seguimiento a los indicadores de mejoramiento de estatus sanitario de los establecimientos competencia del grupo e interpretar la información generada por las diferentes actividades desarrolladas.
21. Coordinar el desarrollo de estrategias de articulación con las entidades territoriales de salud para el diseño y seguimiento de Políticas y Programas de inspección, vigilancia y control bajo enfoque de riesgo.
22. Ejecutar visitas de auditorías internacionales en establecimientos de terceros países interesados en exportar a Colombia carne y productos cárnicos comestibles.
23. Acompañamiento a Autoridades de terceros países, en la habilitación de establecimientos nacionales para exportar carne y productos cárnicos.
24. Coordinar, adelantar y evaluar el desarrollo de las acciones de vigilancia de las enfermedades zoonóticas y de notificación obligatoria en plantas de beneficio animal.
25. Participar en los Subcomités del Codex Alimentarius y brindar soporte técnico para el desarrollo de sus actividades.
26. Participar en reuniones que desde el ámbito sanitario se relacionan con el papel y responsabilidad de Colombia ante Organismos de Referencia Internacional, en lo referente a carnes.
27. Diligenciar en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales los cuestionarios y demás herramientas dispuestas por terceros países dentro del proceso de admisibilidad sanitaria de Alimentos (Bloque de Carnes).
28. Impartir los lineamientos a la Dirección de Operaciones Sanitarias para el desarrollo de las actividades de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de carnes para la industria de alimentos y realizar el correspondiente seguimiento.
29. Diseñar, participar y realizar seguimientos a las actividades de carácter interinstitucional, relacionadas con la inspección y certificación en importaciones y exportaciones de productos de competencia de la dirección de Alimentos y Bebidas en sitios de control en primera barrera específicamente en carnes.
30. Participar en la formulación de estrategias y procedimientos para la optimización de trámites en sitios de control en primera barrera en lo referente a carnes.
31. Elaborar los documentos. Guías, instructivos y publicaciones aplicables, relacionados con la inspección y verificación en importaciones y exportaciones de Carnes.

1.6 GRUPO TÉCNICO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

1. Proponer, coordinar, revisar y consolidar las propuestas de estudio de reglamentos técnicos y hacer seguimiento de la agenda normativa del INVIMA en el área de alimentos y bebidas.
2. Articular y difundir lineamientos técnicos de cada uno de los programas responsabilidad de la Dirección de Alimentos y Bebidas con el fin de llevar a cabo su implementación por parte de la Dirección de Operaciones.
3. Atender y dar trámite a las solicitudes y necesidades de criterios técnicos unificados, en los asuntos competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.
4. Coordinar y soportar técnicamente el desarrollo de las actividades relacionadas con el apoyo al Comité Nacional del CODEX Alimentarius y otros de interés nacional e internacional.
5. Revisar de manera permanente diferentes fuentes para mantener actualizada la información sobre alertas, emergencias, notificaciones, reportes, noticias e incidentes sanitarios emitidos por autoridades nacionales e internacionales y proponer, establecer e impulsar el desarrollo de las acciones requeridas.
6. Proponer y hacer seguimiento a las actividades necesarias para la atención oportuna de eventos de importancia en salud pública relacionadas con los productos competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.
7. Hacer seguimiento y evaluación a los diferentes eventos relacionados con enfermedades transmitidas por alimentos – ETAS - referido a las actuaciones, funciones y responsabilidades competencia del INVIMA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

8. Proponer, diseñar, y formular el programa y los planes de muestreo microbiológico y fisicoquímico en alimentos y bebidas en coordinación con los grupos de la Dirección de Alimentos y Bebidas y la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, con el propósito de verificación oficial.
9. Diseñar, formular y actualizar el plan nacional de monitoreo de microorganismos patógenos productos de competencia en coordinación con los grupos de la Dirección de Alimentos y Bebidas y la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.
10. Impartir las directrices y asistencia técnica que se requiera a la Dirección de Operaciones sanitarias para la óptima ejecución de los planes nacionales de muestreo microbiológico.
11. Elaborar procesos, procedimientos, protocolos y guías técnicas necesarias para la ejecución de los planes de muestreo en coordinación con la Oficina de laboratorios y Control de Calidad.
12. Participar de la elaboración, análisis, revisión y actualización de la normatividad nacional relacionada con los asuntos de competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.
13. Participar en la ejecución de la política de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en el análisis de riesgo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los requerimientos que deriven de la Evaluación de Riesgo para la Inocuidad de los Alimentos y las acciones de gestión y comunicación del riesgo en las que el INVIMA y las Entidades Territoriales de Salud tengan competencia.
14. Establecer mecanismos de coordinación con las demás autoridades sanitarias para el desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por alimentos, en el marco de las competencias institucionales.
15. Formular, consolidar y hacer seguimiento a la capacitación y asistencia técnica que se imparta a los usuarios y entidades gubernamentales en los asuntos competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.
16. Participar en reuniones que desde el ámbito sanitario se relacionan con el papel y responsabilidad de Colombia ante Organismos de Referencia Internacional En lo referente a Epidemiología.
17. Diligenciar en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales los cuestionarios y demás herramientas dispuestas por terceros países dentro del proceso de admisibilidad sanitaria de Alimentos (Bloque de Epidemiología).
18. Apoyar la formulación de los planes de muestreo (Patógenos) de los productos de competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas en los sitios de control en primera barrera.
19. Participar en el desarrollo de los programas nacionales de control de microorganismos patógenos y vigilancia epidemiológica en la inspección de alimentos y materias primas para la industria de alimentos en los sitios de control en primera barrera.
20. Apoyar la evaluación de los resultados analíticos (Patógenos) para toma de decisiones en las oficinas de puertos, aeropuertos y pasos de fronteras.
21. Participar en la atención de eventos de interés en salud pública y estados de emergencias de declaración nacional, relacionados con importaciones y exportaciones de productos de competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas
22. Apoyar la optimización del Sistema de información existente en la entidad y otros que se diseñen e implementen.

2. DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA

2.1 GRUPO TÉCNICO DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA

1. Proponer a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica estrategias e instrumentos para la ejecución adecuada de las políticas y para la aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de vigilancia y control de los cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica y demás afines a su naturaleza.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

2. Proponer a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica los lineamientos y criterios técnicos del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgos a los productos de su competencia.
3. Adelantar la valoración y análisis del riesgo en las actividades de competencia de la dependencia y elaborar los informes correspondientes a la decisión de intervención y tratamiento del mismo, comunicando los resultados y acciones a seguir a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica de la Entidad y a las demás instancias que ésta determine.
4. Efectuar seguimiento a la implementación de las acciones adoptadas como resultado del informe de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo en materia de su competencia y aplicar las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.
5. Adelantar las visitas de inspección, vigilancia y control en los temas de su competencia bajo los parámetros señalados por la Dirección General.
6. Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.
7. Apoyar en la propuesta de normas técnicas que se requiera adoptar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, buenas prácticas, procedimientos de vigilancia y control sanitario para los productos de su competencia.
8. Brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica a los entes territoriales sobre los productos de su competencia.
9. Actualizar la información que de su actuar se derive propendiendo por el fortalecimiento del sistema de información relacionado con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, comercialización, procedimientos de vigilancia y control sanitario, de los productos de su competencia.
10. Ejecutar actividades permanentes de información y coordinación con los productores y comercializadores y de educación sanitaria con los consumidores, expendedores y la población en general sobre cuidados en el manejo y uso de cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica y demás afines a su naturaleza.
11. Promover, ejecutar y controlar los planes y programas destinados a verificar la calidad y uso adecuado de los productos de su competencia.
12. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.
13. Proyectar las respuestas de las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derechos de petición y consultas radicadas ante el Instituto, atendiendo los términos legales establecidos y los procedimientos vigentes.
14. Proponer la formulación y metodologías requeridas para el desarrollo de los mismos con el fin de propender por la unificación de criterios al momento de ejercer las actividades de inspección, vigilancia y control.
15. Proponer lineamientos para la ejecución del enfoque de gestión de riesgos a aplicar conforme el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, en sitios de control de primera barrera: puertos marítimos y fluviales, puestos fronterizos y aeropuertos internacionales.

2.2 GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS Y ASIGNACIÓN DE NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA

1. Proponer a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica los lineamientos y criterios técnicos que en materia de registro sanitario y asignación de código a notificaciones sanitarias obligatorias apoyen el modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo en los productos de competencia de la dependencia.
2. Realizar la supervisión a las actividades relacionadas con registros sanitarios y trámites asociados o notificaciones sanitarias obligatorias y sus cambios asociados a los productos de competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica.
3. Gestionar las actividades relacionadas con el estudio de los registros sanitarios, notificaciones sanitarias obligatorias y demás trámites asociados para los productos

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

- "Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"*
- de competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica.
4. Proponer a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica la adopción de los procesos y procedimientos para la expedición de registros sanitarios para los plaguicidas de uso doméstico y Notificaciones Sanitarias Obligatorias de los cosméticos, aseo y productos de higiene doméstica.
 5. Asignar el código de identificación de las Notificaciones Sanitarias Obligatorias y tramitar los cambios que comuniquen el interesado, de conformidad con las Decisiones proferidas por la Comunidad Andina.
 6. Proyectar los actos administrativos y demás documentos relacionados con los asuntos de su competencia.
 7. Proponer y participar en la elaboración de reglamentos técnicos y normalización relacionados con la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, que se requieran adoptar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social o por la Comunidad Andina en materia de los productos de competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica.
 8. Ingresar y mantener actualizada los datos de los productos de su competencia con el fin de propender por el fortalecimiento y gestión del sistema de información relacionado con la evaluación, producción, importación o comercialización de los mismos.
 9. Proyectar las respuestas de las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derechos de petición y consultas radicadas ante el Instituto, atendiendo los términos legales establecidos y los procedimientos vigentes.
 10. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.
 11. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.
 12. Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con los productos de competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica.
 13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia

3 DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

3.1. GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

1. Expedir los registros sanitarios y trámites asociados para dispositivos médicos y otras tecnologías, según la normatividad sanitaria vigente.
2. Participar en la elaboración de normas y reglamentos técnicos sobre los productos de competencia
3. Brindar capacitación en la expedición de registros sanitarios y trámites asociados.
4. Presentar informes de gestión según los términos y metodologías adoptadas por la entidad.
5. Responder las diferentes solicitudes, derechos de petición y consultas realizadas ante el Instituto, que tengan que ver con el grupo.
6. Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos de su competencia
7. Apoyar el proceso de evaluación de publicidad de los productos de competencia.
8. Apoyar la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas y proyectos de cooperación técnica internacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

3.2. GRUPO DE TECNOVIGILANCIA

1. Coordinar las actividades que garanticen el buen funcionamiento de la Red Nacional de Tecnovigilancia de acuerdo con la información y la gestión del riesgo realizada por los diferentes actores de los niveles departamental y local.
2. Coordinar, dirigir y brindar orientación y apoyo técnico a las instituciones pertenecientes a la Red Nacional de Tecnovigilancia y aquellas que se vinculen a la misma y procurar el acercamiento con los miembros de la red, con otros organismos sanitarios homólogos y con organizaciones de armonización internacional.
3. Adelantar, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las funciones de vigilancia epidemiológica y sanitaria sobre los incidentes y eventos adversos asociados al uso de los dispositivos médicos.
4. Gestionar y articular las investigaciones de los incidentes y eventos adversos reportados, con el fin de formular propuestas de mejoramiento de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente y procedimientos establecidos por el Instituto.
5. Coordinar el desarrollo de actividades de promoción y formación con las Secretarías Departamentales, Municipales y Distritales de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y demás actores del Programa Nacional de Tecnovigilancia, en relación a su desarrollo e implementación y la gestión de eventos adversos con dispositivos médicos.
6. Gestionar, evaluar y hacer el seguimiento de los informes de seguridad, retiro de productos del mercado, alertas internacionales y reportes que generan las agencias sanitarias internacionales en relación con los dispositivos médicos ingresados al país.
7. Desarrollar programas de prevención, vigilancia, control y seguimiento a los casos de eventos detectados serios, e implementarlos coordinadamente con los demás actores del Programa Nacional de Tecnovigilancia.
8. Realizar seguimiento periódico y difusión Nacional de la Red Nacional de Tecnovigilancia
9. Atender consultas, emitir respuesta a peticiones y difundir información relacionada con la seguridad de los dispositivos médicos.
10. Atender consultas del público en general y brindarle orientación e información requerida sobre asuntos de su competencia.
11. Analizar los indicadores asociados al Programa Nacional de Tecnovigilancia y formular propuestas de mejoramiento continuo en coordinación con los demás grupos de la Subdirección de Insumos para la Salud y Productos Varios.
12. Gestionar los convenios nacionales e internacionales que se requieran para el fortalecimiento del Programa Nacional de Tecnovigilancia

3.3. GRUPO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

1. Apoyar a la Sala Especializada de Reactivos de Diagnóstico In vitro de la Comisión Revisora en el desarrollo de las actividades que ésta adelante.
2. Proponer conceptos técnicos para la generación de unificación de criterios técnicos.
3. Formular proyectos en el marco de los diferentes programas desarrollados por la Dirección.
4. Proponer los procedimientos institucionales, directivas estratégicas y otros documentos de base para el desarrollo de las actividades operativas a nivel nacional.
5. Realizar seguimiento a las actividades de vigilancia sanitaria relacionadas con la atención de alertas, monitoreo, gestión y articulación con las dependencias respectivas intra e intersectorialmente de acuerdo con los procedimientos Institucionales definidos.
6. Proponer mecanismos de cooperación internacional en cuanto a la vigilancia post mercado de los productos de competencia de la Dirección, en coordinación con las dependencias responsables y de acuerdo con las políticas Institucionales.
7. Actualizar los sistemas de información con los reportes recibidos con relación al comportamiento de los reactivos de diagnóstico in vitro y otros productos, analizar la información para determinar actividades de inspección, vigilancia y control coordinadas con la Dirección de Operaciones Sanitarias

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

8. Definir y diseñar en coordinación con la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, los Planes y Programas de Muestreo acordes con las necesidades de los Programas de inspección, vigilancia y control y post-mercadeo.
9. Realizar el análisis y evaluación de los resultados de los Planes y Programas de muestreo de los productos de competencia de la Dirección, conjuntamente con la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del INVIMA.
10. Elaborar los mapas del riesgo de los productos de su competencia y adelantar actividades de análisis, gestión y comunicación de los riesgos de acuerdo con los lineamientos Institucionales.
11. Proponer el desarrollo de proyectos en investigación básica en áreas competencia de la Dirección y realizar el seguimiento a los mismos.
12. Contribuir en las estrategias de asesoría, asistencia técnica y capacitación a los Grupos de Trabajo y a instituciones acreditadas, autorizadas o designadas en la formulación, ejecución, seguimiento de políticas de vigilancia epidemiológica.
13. Analizar los indicadores de los programas dependientes del Grupo y formular las propuestas de mejoramiento en coordinación con los demás Grupos de la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías.
14. Presentar informes de actividades y resultados de gestión de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes y aquellos requeridos por las entes gubernamentales.
15. Adelantar las visitas a los Bancos de Tejidos y otros Bancos de componentes anatómicos de acuerdo con la normativa vigente.
16. Absolver consultas, emitir conceptos técnicos y generar lineamientos para ser cumplidos por sus vigilados en el marco de la normativa vigente.
17. Adelantar los convenios que se requieran para el desarrollo de los programas establecidos en el Plan Estratégico vigente.

3.4. GRUPO TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

1. Proponer a la Dirección General los lineamientos y criterios técnicos del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo y coordinar y responder por su implementación técnica de los productos competencia de la Dirección de Dispositivos Médicos y otras tecnologías.
2. Adelantar la respectiva gestión del riesgo efectuando la valoración, evaluación, informe y decisión del riesgo, que se convertirán en insumo para la ejecución de las acciones de intervención a cargo de la Dirección de Operaciones Sanitarias.
3. Realizar seguimiento a la implementación de las acciones de intervención efectuadas por la Dirección de Operaciones Sanitarias, analizar su resultado y determinar el riesgo residual dentro del proceso de gestión del riesgo, para que la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías comunique a la Dirección General y las demás instancias que ésta determine, estos resultados.
4. Difundir lineamientos técnicos de cada uno de los programas responsabilidad de la Dirección, con el fin de llevar a cabo su implementación por la Dirección de Operaciones Sanitarias.
5. Desarrollar Manuales, guías técnicas de aplicación e instrumentos de auditoría para la aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de vigilancia y control de los dispositivos médicos y otras tecnologías
6. Difundir lineamientos técnicos respecto a la aplicación de medidas sanitarias así como supervisar su implementación, sobre productos y establecimientos competencia de la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías.
7. Asesorar, capacitar y prestar asistencia técnica a los entes territoriales en las materias de competencia de la Dirección de Dispositivos médicos y otras tecnologías.
8. Absolver consultas y emitir conceptos técnicos referidos a los productos competencia del área.
9. Realizar el control de la publicidad para los dispositivos médicos y otras tecnológicas, conforme con las normas vigentes en esta materia.
10. Emitir conceptos técnicos y absolver consultas en materia de publicidad de productos vigilados por la Dirección.
11. Realizar actividades permanentes de información y coordinación con fabricantes e importadores y de educación sanitaria con la población en general, sobre cuidados en el manejo y uso de dispositivos médicos y otras tecnologías.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

“Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones”

12. Apoyar la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas y proyectos de cooperación técnica internacional.
13. Participar en la elaboración de normas y reglamentos técnicos sobre los productos de competencia

4. DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

4.1 GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA DIRECCIÓN

1. Gestionar la planeación y ejecución de las actividades administrativas a cargo de la Dirección, de acuerdo a los objetivos y lineamientos trazados por el Instituto.
2. Consolidar y hacer seguimiento al Plan Operativo Anual acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del Instituto.
3. Gestionar y hacer seguimiento a la presentación, consolidación y ejecución del presupuesto anual apropiado a los proyectos a cargo de la Dirección.
4. Consolidar el plan de necesidades de la Dirección
5. Apoyar la gestión precontractual, estudios económicos, estudios previos y necesidades de contratación de bienes y servicios para la Dirección.
6. Articular y organizar la gestión documental en la Dirección acorde con la normatividad, procedimientos y tablas de retención documental vigentes.
7. Hacer seguimiento a la atención oportuna de la correspondencia, denuncias, derechos de petición y reclamos a cargo de la Dirección.
8. Apoyar la articulación administrativa de la Dirección con las demás dependencias del instituto.
9. Presentar a la Secretaría General informes de la identificación de necesidades administrativas en la Dirección.
10. Apoyar la gestión de Talento Humano en la Dirección.
11. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información el diseño, desarrollo y la implementación del sistema de información relacionado con las actividades, productos y establecimientos competencia de la Dirección.
12. Estructurar informes, documentos y presentaciones de acuerdo con la temática solicitada por la Dirección.
13. Presentar informes de actividades y resultados de la gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos y metodologías vigentes.
14. Apoyar a la Dirección en la priorización de actividades y necesidades requeridas para la entrega oportuna de información cuando se requiera.
15. Hacer seguimiento y proponer acciones de mejoramiento a la gestión de los grupos funcionales de la Dirección.
16. Apoyar a los grupos de la Dirección para el cumplimiento de sus funciones.
17. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos y a los grupos pertenecientes a esta en los temas relacionados con MECI y los Sistemas de Gestión de la Calidad.
18. Gestionar las actividades requeridas en la implementación de los sistemas integrados de gestión referente a las competencias de la Dirección.
19. Atender a los usuarios en temas relacionados con las competencias de la Dirección de Medicamentos y productos Biológicos.
20. Apoyar las actividades permanentes de información y coordinación con la población en general sobre cuidados en el manejo y uso de los productos competencia y demás afines a su naturaleza.
21. Apoyar los programas de capacitación y asistencia técnica a cargo de la Entidad cuando se requiera.
22. Apoyar a la Dirección para adelantar y hacer seguimiento administrativo a los programas de pre y post comercialización de medicamentos y productos biológicos.
23. Apoyar la articulación de la Dirección con otras dependencias del instituto, la Unidad de Reacción Inmediata, otras autoridades sanitarias y de control o entidades territoriales cuando se requiera.
24. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del área.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

4.2 GRUPO DE APOYO DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

1. Adelantar y gestionar las actividades de apoyo que sean requeridas para efectuar las sesiones de las Salas Especializadas de Medicamentos y Productos Biológicos; de Medicamentos Homeopáticos; y, de Productos Naturales, así como las demás que se relacionen con los productos competencia de esta Dirección.
2. Soportar y propender por una gestión eficiente, eficaz y oportuna de los trámites inherentes a las Salas Especializadas de la Comisión Revisora que se relacionen con los productos competencia de esta Dirección.
3. Proponer y participar en la elaboración de reglamentos técnicos y normalización relacionados con las Salas Especializadas de la Comisión Revisora que se relacionen con los productos competencia de esta Dirección.
4. Proyectar las respuestas de las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derechos de petición y consultas radicadas ante el Instituto, atendiendo los términos legales establecidos y los procedimientos vigentes.
5. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.
6. Atender las consultas y prestar el apoyo técnico que se requiera por las dependencias de la entidad a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.
7. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.
8. Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia, o los que le sean delegados.
9. Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información y alimentación con lo relacionado con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, programas de buenas prácticas, programas pre y post comercialización, procedimientos de vigilancia y control sanitario de los medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos y demás afines a su naturaleza.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

4.3 GRUPO DE ARTICULACIÓN Y APOYO TECNICO DE LA DIRECCIÓN

1. Articular y la ejecución de las actividades misionales, funciones y programas a cargo de los diferentes grupos de la Dirección.
2. Apoyar el cumplimiento y ejecución de las actividades misionales, funciones y programas a cargo de los diferentes grupos de la Dirección cuando se requiera.
3. Liderar la unificación de criterios técnicos y la optimización de la gestión técnica de la Dirección.
4. Organizar, disponer y controlar, en coordinación con las otras Direcciones, el diseño y operación del sistema nacional de registros sanitarios de los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, así como los servicios de información asociados a éstos.
5. Proponer estrategias e instrumentos para la ejecución adecuada de las políticas de vigilancia y control de los productos de su competencia.
6. Asesorar, capacitar y apoyar la asistencia técnica a los entes del Estado tendientes a unificar criterios y la divulgación de las normas sanitarias vigentes, de conformidad con los procedimientos y funciones del INVIMA.
7. Absolver consultas y emitir conceptos técnicos referidos a los asuntos de su competencia.
8. Asistir a los diferentes comités que requieren de una asesoría y conceptualización.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

9. Ejecutar las políticas referidas a la expedición de los registros sanitarios y al procesamiento, notificación y comunicación de los actos administrativos e información que de ellos se derive.
10. Proyectar los Actos Administrativos relacionados con los asuntos de su competencia, o los que le sean delegados.
11. Ejecutar y controlar las actividades referidas a la normalización, acreditación, certificación, delegación y control de los establecimientos, laboratorios de control de calidad, instituciones y productos de su competencia.
12. Proponer normas técnicas que se requieran generar, relacionadas con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, buenas prácticas de manufactura pre y post comercialización, buenas prácticas clínicas, buenas prácticas de elaboración, procedimientos de vigilancia y control sanitario, y las demás que establezca la norma de los productos de su competencia.
13. Analizar y proponer el fortalecimiento del sistema de información relacionado con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, buenas prácticas de manufactura, programas pre y post comercialización, buenas prácticas clínicas, buenas prácticas de elaboración, procedimientos de vigilancia y control sanitario, de los productos de su competencia.
14. Analizar la información derivada de los datos obtenidos por la inspección, vigilancia y control, así como proponer las estrategias basadas en la gestión del riesgo para garantizar la salud pública.
15. Definir de estrategias e instrumentos para la ejecución adecuada de las políticas de vigilancia y control de los productos de su competencia.
16. Adoptar medidas de prevención y corrección requeridas para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias sobre productos farmacéuticos, con sujeción a las normas y procedimientos vigentes.
17. Asistir en representación del Instituto, cuando medie delegación o designación a los intercambios de información, fomentando el apoyo técnico científico con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados en materia de vigilancia y control de los productos competencia de la Dirección, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
18. Presentar informes de actividades y resultados de la gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos y metodologías vigentes.
19. Desarrollar las actividades de gestión del riesgo con el fin de ejercer la inspección, vigilancia y control.
20. Realizar la revisión y análisis de la normatividad o proyectos normativos relacionados a Registros Sanitarios de los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
21. Apoyar a la Comisión Revisora en el desarrollo de las actividades que ésta adelante, relacionadas con los medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos, investigación clínica, Farmacovigilancia y demás afines a su naturaleza.
22. Brindar Atención a los usuarios en temas relacionados a la competencia de la Dirección de Medicamentos y productos Biológicos.
23. Realizar seguimiento a las diferentes consultas, requerimientos y respuestas a los derechos de petición, quejas y denuncias que sean dirigidas a la Dirección y que estas se emitan acorde a los parámetros constitucionales y legales aplicables.
24. Revisar y actualizar Guías, Procedimientos, Instructivos relacionados al área.
25. Coordinar, adelantar y controlar las actividades relacionadas con la normalización, gestión y demás actividades asociadas con los registros sanitarios de competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
26. Definir estrategias e instrumentos para la ejecución adecuada de las políticas que en materia de vigilancia y control de los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
27. Planear las actividades referidas a la normalización, acreditación, certificación, delegación y control de los establecimientos, laboratorios de control de calidad, instituciones y productos de competencia de la Dirección de Medicamentos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

28. Formular y desarrollar planes, programas y proyectos de cooperación técnica internacional y participación de foros internacionales que faciliten el acceso a los mercados internacionales.
29. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del área

4.4 GRUPO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

1. Adelantar la valoración y análisis del riesgo en las actividades de competencia de la dependencia y elaborar los informes correspondientes a la decisión de intervención y tratamiento del mismo, comunicando los resultados y acciones a seguir a la Dirección General de la entidad y las demás instancias que ésta determine.
2. Evaluar y vigilar las tecnologías farmacéuticas y farmacológicas en el Marco de Sistema Nacional de Tecnologías en Salud.
3. Adelantar y hacer seguimiento a los programas de pre y post comercialización.
4. Supervisar la implementación de las acciones adoptadas como resultado de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo y coordinar con la Dirección de Operaciones Sanitarias las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.
5. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades y emitir conceptos cuando se requiera a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.
6. Apoyar a la Dirección General, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales, en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas y proyectos de cooperación técnica internacional y participación en foros internacionales que faciliten el acceso a los mercados internacionales.
7. Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, programas de buenas prácticas, programas pre y post comercialización, procedimientos de vigilancia y control sanitario de los medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos y demás afines a su naturaleza.
8. Adelantar en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las funciones de vigilancia epidemiológica de resultados y efectos adversos de los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
9. Comunicar resultados, decisiones e información que disminuya el riesgo de exposición a eventos nocivos ocasionados por productos de competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
10. Gestionar las bases de datos de Protocolos de investigación, eventos adversos y expedientes institucionales de los centros de investigación objeto de vigilancia y control.
11. Gestionar las bases de datos de eventos adversos y problemas relacionados con medicamentos y con otros productos de competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
12. Gestionar la evaluación, vigilancia y control de los protocolos de investigación con medicamentos en seres humanos.
13. Elaborar los informes que de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente deban ser rendidos por el Instituto y recaigan sobre competencias del grupo.
14. Responder en los términos legales establecidos, las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derechos de petición y consultas radicadas ante el Instituto.
15. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

4.5 GRUPO DE PUBLICIDAD DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

1. Realizar el control de la publicidad y vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en esta materia, para los medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos y demás afines a su naturaleza.
2. Coordinar las actividades atinentes a la realización de los Comités de Publicidad, en la periodicidad que lo dispongan las normas vigentes.
3. Convocar a los miembros del Comité de Publicidad para las respectivas sesiones y coordinar operativamente su funcionamiento.
4. Proyectar los actos administrativos que deben emitirse con ocasión del trámite de solicitud de aprobación de la publicidad.
5. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos en el trámite de solicitudes que sobre el tema de publicidad formulen las dependencias de la entidad, los particulares y las autoridades.
6. Participar en actividades relacionadas con la reglamentación de la publicidad de los productos objeto de vigilancia y control del INVIMA y dado el caso, formular proyectos normativos en lo referente a su competencia.
7. Responder en los términos legales establecidos, las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas.
8. Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos de su competencia.
9. Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con el manejo de la publicidad de los productos objeto de su competencia.
10. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.

4.6 GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE FITOTERAPÉUTICOS, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS Y SUPLEMENTOS DIETARIOS

1. Dirigir, organizar, operar, disponer y controlar, en coordinación con las otras Direcciones los registros sanitarios de los medicamentos homeopáticos, productos fitoterapéuticos y suplementos dietarios y demás afines a su naturaleza.
2. Proyectar los actos administrativos que le correspondan por su competencia o aquellos que le sean delegados.
3. Gestionar las actividades relacionadas con el estudio de los registros sanitarios y demás trámites asociados para los medicamentos homeopáticos, productos fitoterapéuticos y suplementos dietarios.
4. Recibir y tramitar las solicitudes presentadas por los usuarios para el otorgamiento del registro sanitario y trámites asociados.
5. Responder en los términos legales establecidos, las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derechos de petición y consultas radicadas ante el Instituto.
6. Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos de su competencia.
7. Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con los registros sanitarios de medicamentos homeopáticos, productos fitoterapéuticos y suplementos dietarios.
8. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.
9. Apoyar al Grupo de Publicidad en los asuntos relacionados con los productos de su competencia.
10. Atender las consultas de los usuarios y del público en general, a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

“Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones”

4.7 GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

1. Dirigir, organizar, operar, disponer y controlar, en coordinación con las otras Direcciones los registros sanitarios de los medicamentos, productos biológicos y demás afines a su naturaleza.
2. Proyectar los actos administrativos que le correspondan por su competencia o aquellos que le sean delegados.
3. Gestionar las actividades relacionadas con el estudio de los registros sanitarios y demás trámites asociados para los medicamentos y productos biológicos
4. Recibir y tramitar las solicitudes presentadas por los usuarios para el otorgamiento del registro sanitario y trámites asociados.
5. Responder en los términos legales establecidos, las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derechos de petición y consultas radicadas ante el Instituto.
6. Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos de su competencia.
7. Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con los registros sanitarios objeto de su competencia.
8. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.
9. Apoyar al Grupo de Publicidad en los asuntos relacionados con los productos de su competencia.
10. Atender las consultas de los usuarios y del público en general, a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.

4.8 GRUPO TÉCNICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

1. Proponer a la Dirección General los lineamientos y criterios técnicos del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo y coordinar y responder por su implementación técnica de los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
2. Adelantar la respectiva gestión del riesgo efectuando la valoración, evaluación, informe y decisión del riesgo, que se convertirán en insumo para la ejecución de las acciones de intervención a cargo de la Dirección de Operaciones Sanitarias.
3. Realizar seguimiento a la implementación de las acciones de intervención efectuadas por la Dirección de Operaciones Sanitarias, analizar su resultado y determinar el riesgo residual dentro del proceso de gestión del riesgo, para que la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos comunique a la Dirección General y las demás instancias que ésta determine, estos resultados.
4. Difundir lineamientos técnicos de cada uno de los programas responsabilidad de la Dirección, con el fin de llevar a cabo su implementación por la Dirección de Operaciones Sanitarias.
5. Realizar las visitas nacionales e internacionales de certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Elaboración, Buenas Prácticas Clínicas y demás certificaciones que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera a los establecimientos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, en conjunto con la Dirección de Operaciones Sanitarias cuando se requiera.
6. Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.
7. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentos técnicos y normalización, relacionados con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia y buenas prácticas para los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
8. Asesorar y apoyar técnicamente, en coordinación con la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, a la Dirección General en la formulación de políticas, directrices, programas, planes y proyectos relacionados con los laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios, de acuerdo con las competencias del Instituto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

9. Participar, en coordinación con la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, en la formulación y divulgación de las normas científicas y técnicas que sean aplicables al fortalecimiento de la Red de Laboratorios.
10. Realizar las solicitudes de análisis de los productos de competencia de esta Dirección, para que sean gestionados y practicados por los laboratorios del INVIMA y hacer seguimiento a los análisis que se practiquen.
11. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades y emitir conceptos cuando se requiera a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.
12. Definir las directrices, lineamientos técnicos y apoyo sobre la aplicación de medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
13. Promover, ejecutar y controlar los planes y programas destinados a verificar la calidad y uso adecuado de los productos de su competencia.
14. Supervisar la implementación de las acciones adoptadas como resultado de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo y coordinar con la Dirección de Operaciones Sanitarias las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.
15. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.

4.9 GRUPO DE FARMACOVIGILANCIA

1. Adelantar la valoración y análisis del riesgo en las actividades de competencia de la dependencia y elaborar los informes correspondientes a la decisión de intervención y tratamiento del mismo, comunicando los resultados y acciones a seguir a la Dirección General de la entidad y las demás instancias que esta determine.
2. Adelantar y hacer seguimiento a los programas de Post-comercialización, destinados a velar por la calidad, uso, prevención y control de productos farmacéuticos, de acuerdo con la legislación sanitaria y procedimientos vigentes.
3. Supervisar la implementación de las acciones adoptadas como resultado de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo y coordinar con la Dirección de Operaciones Sanitarias las medidas de seguridad a que haya lugar.
4. Evaluar los planes de gestión de riesgo que presenten como parte del trámite de registro sanitario nuevo o de las renovaciones y generar los informes técnicos de acuerdo al procedimiento establecido.
5. Realizar el seguimiento al desempeño de los PGR, seguimiento a la presentación de novedades y actualización de resúmenes publicados (en los casos de Modificaciones, cambio de dosis, nueva información de seguridad - PSUR, PBRER y nuevas indicaciones)
6. Realizar el análisis de eventos adversos y demás problemas relacionados con medicamentos, emisión de señales e información de seguridad en farmacovigilancia a nivel nacional.
7. Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, programas de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, programas Post-comercialización, procedimientos de vigilancia y control sanitario de los medicamentos, productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos biológicos, y demás afines a su naturaleza.
8. Adelantar en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las funciones de vigilancia epidemiológica de resultados y efectos adversos de los productos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
9. Comunicar resultados, decisiones e información que disminuya el riesgo de exposición a eventos nocivos ocasionados por productos de competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
10. Apoyar a la Dirección General, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales, en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas y

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"
proyectos de cooperación técnica internacional y participación en foros nacionales e internacionales que faciliten el acceso a los mercados.

11. Gestionar las bases de datos de eventos adversos y problemas relacionados con medicamentos y con otros productos de competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
12. Participar en la elaboración de propuestas normativas en temas competencia del grupo de Farmacovigilancia.
13. Capacitar y prestar asistencia técnica a los entes territoriales y usuarios en general, en materia competencia del área.
14. Responder en los términos legales establecidos, las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derechos de petición, quejas, denuncias, reclamos y consultas radicadas ante el Instituto.
15. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.
16. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades y emitir conceptos cuando se requiere a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia
17. Elaborar los informes que de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente deban ser rendidos por el Instituto y recaigan sobre las competencias del grupo.

4.10 GRUPO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA

1. Adelantar la valoración y análisis del riesgo en las actividades de competencia de la dependencia y elaborar los informes correspondientes a la decisión de intervención y tratamiento del mismo, comunicando los resultados y acciones a seguir a la Dirección General de la entidad y las demás instancias que esta determine.
2. Realizar las evaluaciones del producto en investigación, en forma simultánea a la evaluación del protocolo de investigación por parte de la Sala Especializada de la Comisión Revisora de Medicamentos.
3. Adelantar y hacer seguimiento a los programas de pre-comercialización.
4. Supervisar la implementación de las acciones adoptadas como el resultado de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo y coordinar con la Dirección de Operaciones Sanitarias las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.
5. Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con la Investigación Clínica y las Buenas Prácticas Clínicas en Colombia.
6. Comunicar resultados, decisiones e información que disminuya el riesgo de exposición a eventos nocivos ocasionados por productos de competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.
7. Gestionar las bases de datos de protocolos de investigación, eventos adversos y expedientes institucionales de los centros de investigación objeto de vigilancia y control.
8. Gestionar la evaluación, vigilancia y control de los estudios clínicos fase I, II, III y IV, en investigación con medicamentos en seres humanos.
9. Gestionar en coordinación con la Comisión Revisora el desarrollo de las actividades relacionadas con investigación clínica y demás afines a su naturaleza.
10. Planear, formular y preparar la metodología a seguir en las visitas de certificación en Buenas Prácticas Clínicas y visitas de seguimiento con enfoque en riesgo a protocolos de investigación y a patrocinadores.
11. Participar en la elaboración de propuestas normativas en temas competencia del grupo de Investigación Clínica.
12. Atender las consultas de los usuarios, del público en general y demás autoridades y emitir conceptos cuando se requiere a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

13. Apoyar a la Dirección General, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales, en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas y proyectos de cooperación técnica internacional y participación en foros nacionales e internacionales que faciliten el acceso a los mercados.
14. Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.
15. Capacitar y prestar asistencia técnica a los usuarios en general, en materia competencia del área.
16. Responder en los términos legales establecidos, las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derechos de petición, quejas, denuncias, reclamos y consultas radicadas ante el Instituto.
17. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.

5. DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

5.1 GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

1. Ejecutar las actividades de inspección, vigilancia y control acorde con los planes, programas, proyectos, estrategias e instrumentos del enfoque de vigilancia por gestión de riesgo presentados por las direcciones de misionales para los productos competencia del INVIMA.
2. Presentar y proponer acciones a las direcciones misionales, con el fin de optimizar los procedimientos de control e inspección en la ejecución de la vigilancia sanitaria por gestión del riesgo de los productos de competencia del Instituto.
3. Diseñar estrategias y ejecutar programas de inspección, vigilancia y control en articulación con las autoridades competentes a nivel territorial, dentro del marco de las competencias del Instituto y la normatividad vigente, con enfoque de gestión del riesgo.
4. Participar activamente a través de las unidades de reacción inmediata que se conformen para mejorar las acciones de Inspección, vigilancia y control junto con las autoridades estatales.
5. Realizar las actividades de tomas de muestras y envío a los laboratorios como insumo para el control de calidad de los productos sujetos a la vigilancia y control.
6. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos competencia del INVIMA, sin perjuicio de las que se deleguen o correspondan a las entidades territoriales, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes.
7. Informar a las Direcciones misionales las acciones de inspección, vigilancia y control y las medidas sanitarias de seguridad aplicadas.
8. Ejecutar la inspección y vigilancia derivada de las actividades diarias, atención de quejas, reclamos y denuncias, acompañamientos a otros entes de control, interacción e integración con entes territoriales de salud.
9. Realizar junto con las direcciones misionales las visitas de certificación y control de programas preventivos, planes HACCP y otras, cuando se requieran.
10. Participar en la ejecución, desarrollo, seguimiento y comunicación de la gestión del riesgo y de las estrategias orientadas al fortalecimiento de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, a nivel territorial.
11. Apoyar, en coordinación con las Direcciones Misionales, la capacitación y asistencia técnica a las Entidades territoriales de Salud en los asuntos de competencia de la Dirección.
12. Informar a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria las medidas sanitarias de seguridad aplicadas para que se adelanten los procesos sancionatorios correspondientes.
13. Mantener actualizados los sistemas de información, implementados en las entidades relacionadas con la inspección, vigilancia y control basadas en la gestión del riesgo.
14. Presentar informes sobre las actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

15. Expedir los Actos Administrativos relacionados con los asuntos de su competencia o los que le sean delegados.

5.2 GRUPO DE APOYO A NARIÑO

1. Verificar el desarrollo de las actividades competencia del INVIMA en Nariño.
2. Crear estrategias de articulación interinstitucional a nivel regional y adelantar, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para el diseño y seguimiento de políticas y programas de inspección vigilancia y control, bajo el enfoque de riesgo.
3. Establecer los proyectos, planes y programas, incluyendo los de muestreo acorde con las necesidades de los programas de inspección, vigilancia y control, según los lineamientos de la Dirección de Operaciones Sanitarias.
4. Ejecutar los proyectos, planes, programas y acciones incluyendo las de muestreo de inspección, vigilancia y control aplicando las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos competencia del INVIMA y elaborar los informes con las observaciones y recomendaciones pertinentes.
5. Comunicar a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria sobre las medidas sanitarias adoptadas.
6. Velar porque se mantenga actualizado es sistema de información y el archivo de la documentación que soporta las actividades de inspección, vigilancia y control de los programas de su responsabilidad del Grupo de Apoyo de Nariño, acorde a los lineamientos institucionales
7. Resolver las consultas y peticiones internas y externas de conformidad con las disposiciones vigentes

5.3 GRUPO DE APOYO OPERATIVO

1. Impartir los lineamientos operativos y administrativos para el eficiente cumplimiento de las funciones a nivel territorial, garantizando que se cumpla con los lineamientos técnicos en materia de inspección, vigilancia y control trazados por la Dirección General y por las direcciones misionales.
2. Diseñar y desarrollar herramientas que permitan orientar el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Operaciones Sanitarias y sus grupos.
3. Coordinar administrativamente el desarrollo de las actividades competencia del INVIMA, para la ejecución de las funciones del Instituto a nivel territorial.
4. Presentar informes sobre las actividades y los resultados de gestión de la Dirección de Operaciones Sanitarias, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
5. Presentar a la Secretaría General informes sobre la identificación de necesidades administrativas de los Grupos de Trabajo Territorial y de las Unidades de Reacción Inmediata del INVIMA.
6. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de Información, el diseño, el desarrollo y la implementación en la operación de los sistemas información e instrumentos que soportan la expedición de certificaciones, operaciones, notificaciones y demás documentos necesarios para la gestión de inspección, vigilancia y control así como la gestión de los sistemas para ejecutar las acciones sanitarias en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.
7. Hacer seguimiento de indicadores de mejoramiento de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, los planes y programas, y realizar las acciones requeridas para su cumplimiento.
8. Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades relacionadas con el sistema de gestión de la calidad y el Plan Operativo Anual (POA), velando porque se cumpla a satisfacción las actividades programadas con respecto a los productos y asuntos competencia del INVIMA.
Proponer las necesidades del plan de compras de la Dirección para el desarrollo de las actividades que les son dadas en sus funciones y realizar el seguimiento a su ejecución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

5.4 GRUPO DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS PARA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

1. Tramitar, estudiar y emitir concepto sanitario sobre las licencias y autorizaciones de importación y exportación, de conformidad con la normatividad vigente
2. Proyectar actos administrativos respecto a las diferentes solicitudes que se presentan de intenciones de importación y exportación acorde con las normas vigentes y demás relacionados con los asuntos de su competencia.
3. Apoyar la ejecución de lineamientos técnicos y brindar soporte informativo sobre las licencias y autorizaciones de importación y exportación conceptuadas sobre los productos objeto de su competencia.
4. Diseñar e implementar estrategias de enlace interinstitucional de articulación con las autoridades competentes en materia de control en las actividades de comercio exterior sobre los productos competencia del INVIMA.
5. Responder las diferentes solicitudes, derechos de petición y consultas realizadas ante el instituto que tengan que ver con el grupo.
6. Participar en la formulación y diseño de procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente y a los cambios que se presentan en la legislación sanitaria y aduanera que tenga impacto directo sobre la ejecución de las actividades de los trámites de licencias, registros y autorizaciones de importación.
7. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión acorde con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el Instituto.
8. Apoyar, en coordinación con las direcciones misionales, la capacitación y asistencia técnica acerca de los asuntos de su competencia.

5.5 GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS DE FRONTERA

1. Coordinar y ejecutar el procedimiento de inspección de productos que son competencia del INVIMA, materias primas e insumos de importación y exportación en sitios de control de primera barrera: puertos marítimos y fluviales, pasos fronterizos y aeropuertos internacionales, incluyendo la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad, cuando sea del caso, en coordinación con las Direcciones Misionales.
2. Diseñar e implementar estrategias de enlace interinstitucional y articulación con las autoridades competentes en materia de control de las actividades de comercio exterior sobre los productos competencia del INVIMA.
3. Coordinar e Impartir los lineamientos técnicos en los puertos, aeropuertos y pasos de frontera donde el Instituto tenga presencia y realizar el seguimiento al cumplimiento de sus actividades.
4. Ejecutar los planes de muestreo de productos terminados, materias primas e insumos de competencia del INVIMA en los sitios de control en primera barrera acorde con los lineamientos establecidos por las direcciones misionales.
5. Formular estrategias y procedimientos para la optimización de trámites que permitan agilizar las actividades de inspección y certificación de productos terminados, materias primas e insumos de competencia del Instituto, en los sitios de primera barrera.
6. Presentar y ejecutar programas que permitan la optimización y mejoramiento de los procedimientos de control sanitario en primera barrera en las operaciones de comercio exterior de los productos de competencia del Instituto.
7. Absolver consultas y derechos de petición sobre los asuntos de su competencia presentadas por los usuarios en el nivel territorial, de conformidad con las políticas y lineamientos de la Entidad.
8. Participar en la ejecución, desarrollo, seguimiento y comunicación de la gestión del riesgo y de las estrategias orientadas al fortalecimiento de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, en los sitios de primera barrera.
9. Presentar informes sobre las actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
10. Proyectar los Actos Administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.
11. Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

12. Apoyar, en coordinación con las Direcciones Misionales, la capacitación y asistencia técnica a las Entidades territoriales de Salud acerca de los asuntos de su competencia.
13. Participar en las actividades de inspección y certificación simultánea del Operador Económico Autorizado y otras de interés nacional e internacional.

5.6 GRUPOS DE TRABAJO TERRITORIAL

1. Coordinar administrativa y técnicamente el desarrollo de las actividades competencia del INVIMA en las regiones.
2. Diseñar estrategias de articulación interinstitucional a nivel regional y adelantar, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para el diseño y seguimiento de políticas y programas de Inspección Vigilancia y Control, bajo el enfoque de riesgo.
3. Ejecutar los Proyectos, Planes y Programas, incluyendo los de Muestreo acordes con las necesidades de los Programas de inspección, vigilancia y control, según lineamientos de la Dirección de Operaciones Sanitarias.
4. Realizar las visitas de inspección, vigilancia y control y la aplicación de medidas sanitarias de seguridad, relacionados con los productos competencia del INVIMA y elaborar los informes con las observaciones y recomendaciones pertinentes.
5. Informar a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria sobre las medidas sanitarias de seguridad adoptadas.
6. Velar porque se mantenga actualizado el sistema de información y el archivo de la documentación que soporta las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de los programas de su responsabilidad del Grupo de Trabajo Territorial acorde a los lineamientos institucionales.
Absolver consultas y peticiones internas y externas de conformidad con las disposiciones vigentes.

6. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SANITARIA

6.1 GRUPO DE PLANTAS DE BENEFICIO, DERIVADOS CARNICOS Y LACTEOS DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SANITARIA

1. Adelantar, tramitar y sustanciar los procesos sancionatorios por las presuntas infracciones al régimen sanitario de los productos competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas en los tema de Plantas de Beneficio, Derivados Cárnicos y Lácteos, para lo cual se deberá adelantar todas las actuaciones procesales contempladas en las normas vigentes.
2. Realizar seguimientos a los procesos sancionatorios verificando que las actuaciones que correspondan se surtan oportunamente.
3. Suministrar y facilitar la información que se requiera para la presentación de informes en materia sancionatoria y/o administrativa con destino a las autoridades competentes.
4. Brindar apoyo en la unificación de criterios y presentar propuestas para mejorar los procesos a cargo de la Dirección o Grupo según el caso.
5. Garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, actos administrativos y demás documentos elaborados por el grupo.
6. Crear y mantener actualizada la base de datos que contenga la información relacionada con los procesos sancionatorios que tiene a cargo el grupo.
7. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades y emitir conceptos cuando se requiera a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.
8. Presentar informes sobre las actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adaptadas.
9. Garantizar la guarda y custodia de los expedientes que según las funciones asignadas sean entregados en reparto.
10. Dar trámite y anexar la correspondencia entrante de los procesos sancionatorios, así como la del Grupo en general.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

6.2 GRUPO PROCESOS SANCIONATORIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

1. Adelantar, tramitar y sustanciar los procesos sancionatorios por las presuntas infracciones al régimen sanitario de los alimentos y bebidas; para lo cual se deberá adelantar todas las actuaciones procesales contempladas en las normas vigentes.
2. Realizar seguimiento a los procesos sancionatorios verificando que las actuaciones que correspondan se surtan oportunamente.
3. Suministrar y/o facilitar la información que se requiera para la presentación de informes en materia sancionatoria y/o administrativa con destino a las autoridades competentes.
4. Brindar apoyo en la unificación de criterios y presentar propuestas para mejorar los procesos a cargo de la Dirección o Grupo según el caso.
5. Garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, actos administrativos y demás documentos elaborados por el Grupo.
6. Crear y mantener actualizada la base de datos que contenga la información relacionada con los procesos sancionatorios que tiene a cargo el grupo.
7. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades y emitir conceptos cuando se requiera a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.
8. Presentar informes sobre las actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.
9. Garantizar la guarda y custodia de los expedientes que según las funciones asignadas sean entregados en reparto.

6.3 GRUPO DE PROCESOS SANCIONATORIOS DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y OTROS PRODUCTOS

1. Adelantar, tramitar y sustanciar los procesos sancionatorios por las presuntas infracciones al régimen sanitario de los productos competencia de las direcciones de Medicamentos y Productos Biológicos, de Dispositivos Médicos y otras tecnologías y la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y productos de higiene doméstica; para lo cual se deberá adelantar todas las actuaciones procesales contempladas en las normas vigentes.
2. Realizar seguimiento a los procesos sancionatorios verificando que las actuaciones que correspondan se surtan oportunamente.
3. Suministrar y/o facilitar la información que se requiera para la presentación de informes en materia sancionatoria y/o administrativa con destino a las autoridades competentes.
4. Brindar apoyo en la unificación de criterios y presentar propuestas para mejorar los procesos a cargo de la Dirección o grupo según el caso.
5. Garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, actos administrativos y demás documentos elaborados por el Grupo.
6. Crear y mantener actualizada la base de datos que contenga la información relacionada con los procesos sancionatorios que tiene a cargo el grupo.
7. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades y emitir conceptos cuando se requiera a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.
8. Presentar informes sobre las actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.
9. Garantizar la guarda y custodia de los expedientes que según las funciones asignadas sean entregados en reparto

6.4 GRUPO DE PROCESOS SANCIONATORIOS DE PUBLICIDAD

1. Adelantar, tramitar y sustanciar los procesos sancionatorios por las presuntas infracciones al régimen sanitario que deriven de actividades publicitarias y promocionales de los productos competencia de las Direcciones de Medicamentos y Productos Biológicos, de Dispositivos Médicos y otras tecnologías, la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y productos de higiene doméstica y la Dirección de Alimentos y Bebidas; para lo cual se deberá adelantar todas las actuaciones procesales contemplados en las normas vigentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

2. Realizar seguimiento a los procesos sancionatorios verificando que las actuaciones que correspondan se surtan oportunamente.
3. Suministrar y/o facilitar la información que se requiera para la presentación de informes en materia sancionatoria y/o administrativa con destino a las autoridades competentes.
4. Brindar apoyo en la unificación de criterios y presentar propuestas para mejorar los procesos a cargo de la Dirección o grupo según el caso.
5. Garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, actos administrativos y demás documentos elaborados por el Grupo.
6. Crear y mantener actualizada la base de datos que contenga la información relacionada con los procesos sancionatorios que tiene a cargo el grupo.
7. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades y emitir conceptos cuando se requiera a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia.
8. Presentar informes sobre las actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.
9. Garantizar la guarda y custodia de los expedientes que según las funciones asignadas sean entregados en reparto.

6.5 GRUPO DE RECURSOS, CALIDAD Y APOYO A LA GESTIÓN

1. Atender y contestar las consultas y derechos de petición a cargo de la Dependencia. Estructurar, preparar, revisar y entregar los informes, documentos y presentaciones con destino a otras Dependencias de la entidad.
2. Recibir, estudiar y organizar las diligencias administrativas, quejas y solicitudes de inicio de procesos sancionatorios que sean allegadas a la dependencia, dándose el trámite prioritario de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962/2005.
3. Diseñar y hacer seguimiento a los proyectos, planes y programas que sean desarrollados dentro de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria.
4. Suministrar información a los usuarios internos y externos, personal y telefónicamente sobre los documentos y solicitudes que se encuentran en trámite relacionados con los asuntos de la dependencia, de acuerdo con las autorizaciones y procedimientos establecidos.
5. Administrar y promover la implementación de Sistemas Integrados de Gestión en la Entidad.
6. Proyectar los documentos, actos administrativos, comunicaciones, memorandos requeridos por el área de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
7. Elaborar y formular los planes, programas, proyectos y manuales de la dependencia, conforme a la legislación, metodología y procedimientos vigentes.
8. Apoyar la elaboración de formas y cuestionarios para la recolección de datos conforme a la legislación, metodología y procedimientos vigentes.
9. Apoyar en la revisión de la información estadística que procesa la oficina conforme a la legislación, metodología y procedimientos vigentes.
10. Clasificar, ordenar y revisar los archivos de expedientes y de la oficina y enviarlos al archivo central, conforme a las normas, metodologías, procedimientos e instrucciones establecidas.
11. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión en la Dependencia.
12. Proyectar las providencias que resuelvan los recursos instaurados por los particulares cuando le sea requerido, de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos.
13. Actualizar las bases de datos información básica y estadísticas llevadas en la dependencia acorde con los procedimientos e instructivos dados para tal fin y verificar la exactitud de la información.
14. Presentar informes sobre las actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.
15. Elaborar amonestaciones, constancias ejecutorias y Autos de Archivo.
16. Realizar la transferencia de los procesos sancionatorios con imposición de multa en firme, a la Oficina Asesora Jurídica, para el trámite pertinente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

17. Elaboración de un informe con copia de la constancia de ejecutoria con destino al Grupo Financiero y Presupuestal.

7. DIRECCIÓN GENERAL

7.1 GRUPO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA

1. Recepcionar y gestionar las quejas, denuncias y otros en temas relacionados con ilegalidad, contrabando y corrupción con el fin de realizar los análisis de información respectivos y determinar las acciones correspondientes
2. Elaborar apreciaciones geoestratégicas a nivel nacional, que sirvan como guía para la toma de decisiones de la Dirección General y las áreas misionales en cumplimiento de sus funciones.
3. Articular y gestionar interdisciplinaria e interinstitucionalmente los procesos de judicialización de los presuntos casos de ilegalidad, contrabando y corrupción de productos competencia del INVIMA.
4. Proponer acciones preventivas y correctivas a la Dirección General, Direcciones Misionales, Áreas y Grupos en la gestión de los riesgos relacionados con las personas, las instalaciones, los procesos, información y riesgo reputacional.
5. Gestionar los riesgos de las áreas de interés del instituto mediante la comunicación y consulta del proceso, en establecimiento del contexto de operación, la identificación, el análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos.
6. Efectuar seguimiento, monitoreo y revisión a la implementación de las acciones recomendadas en cada una de las situaciones atendidas por la unidad, como soporte para la toma de decisiones estratégicas.
7. Anticipar estratégicamente, situaciones de riesgo que podrían vulnerar el instituto, y comunicar el riesgo mediante alertas tempranas a los responsables de tomar decisiones en cada caso
8. Proponer estrategias de articulación a nivel nacional, regional, local, con autoridades judiciales, sanitarias y organismos de control, con el fin de establecer en el INVIMA acciones preventivas en la lucha contra la corrupción, ilegalidad y contrabando de productos competencia del INVIMA.
9. Crear canales de comunicación con las agencias internacionales homologas y autoridades aduaneras con el fin de generar estrategias en la lucha contra la ilegalidad y contrabando de productos competencia del INVIMA.
10. Participar activamente en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad, contrabando y corrupción que se conformen al interior del Estado, en representación del Instituto en materia competencia del Instituto.
11. Establecer mecanismos de comunicación con otras instituciones, usuarios externos e internos, que permitan una interacción oportuna frente a la ocurrencia de situaciones que pongan en riesgo la imagen del Instituto y/o vulneren cualquiera de los intereses.
12. Presentar a la Dirección General, informe sobre sus actividades y resultados de la gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes y metodologías adoptadas por el instituto.

8. OFICINA ASESORA DE PLANEACION

8.1 GRUPO DE PROYECTOS, PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA

1. Elaborar y programar con las dependencias el anteproyecto y proyecto de presupuesto de inversión del Instituto.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y viabilizar las modificaciones a que haya lugar ante el Departamento Nacional de Planeación y demás entidades.
3. Definir los lineamientos y criterios básicos para la formulación, evaluación y control de planes, programas y proyectos del Instituto de acuerdo a los lineamientos establecidos.
4. Asesorar y promover en las diferentes dependencias del Instituto la elaboración, implementación y ejecución de los planes, programas y proyectos, de acuerdo a los estudios económicos, financieros y estadísticos de la Entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

5. Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos, planes y programas de la entidad.
6. Formular y evaluar los proyectos de inversión y tramitar su inclusión en los bancos de proyectos de las entidades pertinentes.
7. Diseñar, implementar y analizar los indicadores de gestión de los programas y proyectos de la entidad.
8. Consolidar y analizar la información estratégica de las diferentes áreas del instituto, para la presentación de los informes requeridos por las autoridades e instancias pertinentes.
9. Realizar las proyecciones y seguimiento a los ingresos del Instituto.
10. Realizar los estudios económicos, financieros y estadísticos que requiera el instituto para el desarrollo de las funciones y fijación de tarifas por servicios.
11. Definir las políticas, diseñar y realizar seguimiento del Plan Operativo Anual (POA) de las Dependencias.

8.2 GRUPO DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

1. Coordinar, administrar y promover la implementación del Sistema de Gestión Integrados en la Entidad e incrementar los niveles de eficacia y eficiencia operacional.
2. Gestionar ante el representante de la Dirección, los recursos necesarios para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Integrados
3. Realizar las actividades necesarias para la implementación, mantenimiento y medición del Sistema de Gestión Integrado institucional y formular recomendaciones para las actividades que conlleven a la certificación y/o acreditación respectiva.
4. Coordinar con las demás dependencias del Instituto el diseño, rediseño, racionalización y mejoramiento continuo de procesos, procedimientos y métodos internos de trabajo.
5. Actualizar y documentar los manuales de procesos y procedimientos para someterlos a su aprobación e implementación.
6. Realizar el seguimiento en la implementación de metodologías y focalización de nuevos procesos.
7. Divulgar y capacitar a las diferentes dependencias las políticas de los Sistemas de Gestión Integrados implementados en el Instituto.
8. Implementar y mantener los proyectos o nuevas tecnologías, que sean adoptadas en la institución.

9. OFICINA ASESORA JURÍDICA

9.1 GRUPO DE APOYO JURÍDICO INSTITUCIONAL

1. Prestar apoyo legal cuando se requiera, a la Dirección General y a las demás dependencias del Instituto en los proyectos de respuesta tendientes a resolver los recursos interpuestos contra los actos administrativos proferidos por las mismas.
2. Prestar asesoría jurídica a las dependencias en los asuntos de su competencia.
3. Prestar la asesoría jurídica que se requiera en los proyectos de los actos administrativos, conceptos y respuestas a los derechos de petición, de información, consultas internas, relacionados con los asuntos de competencia del INVIMA.
4. Prestar la asesoría jurídica que se requiera por parte de las dependencias del Instituto, en las diferentes diligencias de inspección vigilancia y control que éstas adelanten.
5. Estudiar, proyectar y revisar las respuestas a los derechos de petición, de información, consultas internas relacionados con los asuntos de competencia del INVIMA.
6. Emitir conceptos sobre la interpretación de la normatividad vigente relacionada con los asuntos de competencia de la entidad.
7. Revisar, corregir y aprobar los formatos con contenido jurídico que deban ser implementados por las distintas dependencias del Instituto.
8. Atender consultas y peticiones formuladas por los ciudadanos en relación con los asuntos jurídicos de competencia del Instituto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

9. Suministrar la información y/o documentación requerida por los organismos de control y demás autoridades competentes.
10. Liderar y gestionar los mecanismos de unificación de criterios jurídicos entre la Oficina Asesora Jurídica y las demás dependencias del Instituto.

9.2 GRUPO DE APOYO REGLAMENTARIO

1. Estudiar y revisar los proyectos derivados del estudio, revisión, proyección y emisión de conceptos acerca de los proyectos de Decreto, Resoluciones, Contratos y demás actos administrativos, relacionados con las funciones del INVIMA que faciliten la acción eficiente y eficaz del control y vigilancia sanitaria.
2. Prestar la asesoría jurídica que se requiera en los proyectos de los actos administrativos, conceptos y respuestas a los derechos de petición, de información, consultas externas, relacionados con la interpretación y aplicación de las normas constitucionales y legales.
3. Prestar apoyo y asesoría jurídica a los órganos asesores del Instituto en los asuntos legales de su competencia.
4. Prestar la asesoría jurídica que se requiera en la concepción y desarrollo de normas e instrumentos jurídicos necesarios, en aras de mejorar el control y la vigilancia de la calidad de los productos de competencia del INVIMA.
5. Estudiar, proyectar y revisar las respuestas a los derechos de petición, de información, consultas externas relacionados con la interpretación y aplicación de las normas constitucionales y legales.
6. Dirigir la unificación y armonización de las normas jurídicas relacionadas con objetivos, funciones y aspectos de competencia del Instituto.
7. Atender consultas y peticiones formuladas por los ciudadanos en relación con los asuntos jurídicos de competencia del Instituto.
8. Recopilar las normas legales, los conceptos, la jurisprudencia y la doctrina relacionados con la actividad de la Entidad y responder por su divulgación y actualización.

9.3 GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO

1. Verificar la ejecutividad de los actos administrativos y demás documentos que contengan obligaciones pecuniarias claras, expresas y exigibles a favor del INVIMA, conforme al marco normativo constitucional y legal.
2. Adelantar los procesos y/o trámites de cobro persuasivo y/o coactivo para hacer efectivas las acreencias a favor del INVIMA.
3. Estudiar y sustanciar todas las etapas correspondientes al cobro prejurídico y jurídico.
4. Preparar los informes en materia jurídica y/o administrativa con destino a las autoridades competentes, de acuerdo con la información que obre en el Grupo de Cobro Persuasivo y Coactivo.
5. Preparar los informes de recaudo de multas realizados, con el propósito de constatar los resultados en esta materia.
6. Efectuar en los casos en que amerite, el correspondiente cobro persuasivo a los sancionados pecuniariamente, por el incumplimiento de normas sanitarias, o las sumas que se adeuden al Instituto por todo concepto.
7. Librar el mandamiento de pago en caso de ser procedente, así como tomar las medidas cautelares pertinentes para efectuar el cobro de la obligación y proyectar todos los actos tendientes al cobro.
8. Mantener actualizada la información relacionada con los procesos que tiene a cargo el grupo.
9. Presentar informes sobre las actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.

9.4 GRUPO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

1. Asesorar al Instituto en los asuntos de tipo jurídico relacionados con las funciones de la entidad, especialmente en los asuntos sometidos a litigio en las distintas

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

- jurisdicciones y en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo con las normas constitucionales y legales.
2. Apoderar y representar al Instituto judicial, prejudicial y extrajudicialmente de acuerdo con las normas legales y los mandatos otorgados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o el Director General.
 3. Proyectar, revisar y corregir para la firma del apoderado y/o presentar ante los diferentes estamentos judiciales los escritos y demás documentos relacionados con la defensa judicial, prejudicial y extrajudicial en los procesos Contenciosos, Tutelas, Acciones Populares, de Cumplimiento y demás en los cuales sea parte el Instituto y que se le asignen de acuerdo con las normas legales.
 4. Atender, dar trámite a las solicitudes de conciliación prejudicial y mantener un registro de la información relacionada.
 5. Efectuar el seguimiento de las diferentes etapas procesales de todos los procesos judiciales y procedimientos extrajudiciales para el cumplimiento de los términos legalmente establecidos.
 6. Preparar y revisar los informes y conceptos sobre las acciones judiciales y asuntos prejudiciales y extrajudiciales con destino a otras dependencias de la entidad y a las autoridades competentes.
 7. Hacer seguimiento a los procesos judiciales en los cuales el INVIMA sea parte.
 8. Prestar asesoría y apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el trámite de solicitudes que en materia judicial y extrajudicial formulen las autoridades nacionales, jurisdiccionales, policivas y el Ministerio Público y demás organismos del Estado.
 9. Estudiar, proyectar y revisar las respuestas del Instituto a las solicitudes que en materia judicial y extrajudicial formulen las autoridades nacionales, jurisdiccionales, policivas y el Ministerio Público y demás organismos del Estado.
 10. Suministrar la información y/o documentación relacionada con asuntos judiciales, prejudiciales y extrajudiciales, requerida por los organismos de control y demás autoridades competentes.
 11. Actualizar y mantener un registro de la información de los procesos judiciales y extrajudiciales

10. OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

10.1 GRUPO DE ADMISIBILIDAD SANITARIA Y APROVECHAMIENTO DE MERCADOS INTERNACIONALES

1. Evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos, en el marco de los acuerdos de libre comercio, foros técnicos, grupos de negociación, reuniones, mesas de trabajo, comités, misiones sanitarias comerciales, gabinetes binacionales y de régimen fronterizo, reuniones de alto nivel de relaciones comerciales, y demás escenarios similares relacionados con las competencias del Instituto, formulando las recomendaciones para apoyar el mejoramiento del estatus sanitario del país frente a estándares internacionales.
2. Desarrollo de planes y agendas de admisibilidad sanitaria para cada sector productivo interesado, articulando lineamientos de política, programas, proyectos y planes del gobierno nacional en el sector agropecuario, comercio exterior e industria.
3. Gestionar el diligenciamiento y administración efectiva al interior del Instituto de los documentos de acceso sanitario a mercados, en particular, protocolos y certificados de carácter sanitario, y los cuestionarios y demás herramientas dispuestas por terceros países, los cuales permitan el mejoramiento y reconocimiento de estándares de inspección, vigilancia y control y los requisitos de admisibilidad sanitaria a mercados internacionales, control sanitario de importaciones y exportaciones en primera barrera, y expedición o ajuste de reglamentación o normas técnicas en este campo específico de trabajo.
4. Coordinar la elaboración de presentaciones y documentos para la participación del instituto en foros, reuniones y eventos técnicos internacionales y grupos de negociación de acuerdos comerciales relacionados con su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

“Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones”

5. Acompañar a la planeación de las auditorías internacionales realizadas por diversas entidades sanitarias y organismos internacionales, en coordinación con las Direcciones Misionales, y el seguimiento a las acciones que de las mismas se deriven en función del acceso y mantenimiento de mercados internacionales.
6. Orientar y realizar el seguimiento a la entrega y adopción de resultados de los estudios e investigaciones que se realicen sobre los procesos de admisibilidad sanitaria de los productos de competencia del INVIMA.
7. Representar al Instituto en las reuniones o comisiones nacionales e internacionales en las que se requiera participación, en el marco de los procesos de admisibilidad sanitaria y aprovechamiento de acuerdos internacionales.
8. Ser punto de contacto en los procesos de acceso a mercados internacional, y atender las peticiones y consultas frente a importaciones y exportaciones en el Invima realizadas por actores internacionales y del sector privado, o autoridades de otros gobiernos, usuarios y ciudadanos, y coordinar con las áreas misionales la emisión de las respuestas de su competencia dentro del término legal.
9. Proyectar los actos administrativos que sean solicitados dentro de los procesos de negociación.
10. Identificar las necesidades de fortalecimiento institucional en los procedimientos de acceso a mercados y control de las importaciones y exportaciones.
11. Coordinar la divulgación y capacitación a funcionarios y usuarios sobre los avances y resultados de las gestiones de admisibilidad.

10.2 GRUPO DE COOPERACIÓN Y RELACIONAMIENTO

1. Apoyar el desarrollo de acuerdos, convenios y negociaciones internacionales y en su participación en foros técnicos y científicos, en relación con los productos y actividades de competencia del INVIMA, en coordinación con los organismos competentes en la materia.
2. Formular y ejecutar los planes, programas, mecanismos y estrategias para la articulación y el manejo de la cooperación internacional, en coordinación con las autoridades competentes en materia sanitaria, de propiedad intelectual y de cooperación internacional.
3. Realizar acciones de comunicación hacia los usuarios externos, partes interesadas, aliados y demás actores internacionales por medio de oficios, correos electrónicos, comunicaciones de prensa, y demás acciones de comunicación estratégica requeridas, con el objetivo de ejercer la función de actuar como enlace del Instituto para todos los asuntos internacionales y/o de cooperación técnica, en relación con los productos objeto de su competencia.
4. Gestionar, implementar, hacer evaluación y seguimiento a los programas y proyectos de cooperación internacional del Instituto, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
5. Apoyar a la Dirección General y a las dependencias misionales del Instituto en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas, proyectos relacionados con la cooperación técnica y científica internacional.
6. Mantener el constante intercambio de información y fomentar el apoyo técnico científico con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados sobre los asuntos y productos de competencia del Instituto.
7. Apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el INVIMA y formularlas recomendaciones para el mejoramiento de los resultados en esta materia, en coordinación con las direcciones misionales.
8. Apoyar y hacer seguimiento a las comisiones de servicios al exterior, de acuerdo al procedimiento interno establecido, con el objetivo de dar el soporte a las dependencias requerido en el contexto internacional para asegurar la correcta representación internacional de los funcionarios del Invima delegados y los compromisos asumidos derivados de dichas comisiones.
9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

11. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

11.1 GRUPO DE COMUNICACIONES

1. Formular y ejecutar los planes, programas, mecanismos y estrategias de comunicación interna y externa del INVIMA.
2. Responder a los compromisos en materia de divulgación de información y comunicaciones que con base en su misión, funciones, objetivos y proyectos, tiene el INVIMA.
3. Planificar la labor de proyección y posicionamiento institucional y propender por la adecuada utilización de la imagen corporativa de la Entidad.
4. Estructurar los mecanismos para la relación permanente del INVIMA con los medios de comunicación en el ámbito regional, nacional e internacional.
5. Monitorear y analizar los registros mediáticos relacionados con el sector y especialmente con la gestión del INVIMA.
6. Difundir los programas, proyectos y logros de gestión de las dependencias de la entidad.
7. Proponer e implementar los canales de comunicación para la divulgación de alertas sanitarias, información general y de prevención de consumo y uso de productos competencia del Instituto.
8. Liderar el diseño, producción y edición de las publicaciones y piezas institucionales
9. Proponer y desarrollar estrategias y proyectos de participación social y campañas de educación sanitaria
10. Realizar el levantamiento, uso y conservación de registros visuales, de audio y audiovisuales sobre los principales aspectos de la gestión del INVIMA.
11. Estructurar y desarrollar estrategias de comunicación interna que propendan por el fortalecimiento de la cultura organizacional y el sentido de pertenencia institucional.
12. Coordinar los estudios o investigaciones sobre percepción de públicos externos frente a la gestión del INVIMA.

12 OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

12.1 GRUPO DE LABORATORIO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de Organismos Genéticamente Modificados, con base en los Programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.
2. Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios que conforman este grupo y articularlos con el Sistema de Gestión de Calidad de la institución.
3. Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el INVIMA, para la realización de análisis de Organismos Genéticamente Modificados.
4. Implementar las actividades de Planes, Programas, análisis de Organismos Genéticamente Modificados especializados y de mayor complejidad para alimentos y bebidas.
5. Ejecutar las actividades de asesoría, capacitación y asistencia técnica en las Instituciones acreditadas, Entidades Territoriales de Salud y Gubernamentales, que adelanten actividades asociadas al laboratorio Organismos Genéticamente Modificados.
6. Apoyar como referente técnico las actividades misionales y cuando fuere necesario.
7. Diseñar, implementar y ejecutar proyectos de investigación aplicada y apoyo a la investigación epidemiológica en el área de Organismos Genéticamente Modificados.
8. Desarrollar, aplicar y transferir ciencia y tecnología en el área de Organismos Genéticamente Modificados a la Red de Laboratorios.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

9. Consolidar los pedidos y adquisiciones de insumos y equipos para el laboratorio de OGM de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Participar en el proceso de designación de laboratorios externos de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
11. Apoyar a las Direcciones Misionales del Instituto en la formulación de programas de inspección, vigilancia y control con enfoque de riesgo en las tecnologías y/o productos de su competencia.
12. Realizar actividades de asesoría y asistencia técnica en temas de laboratorios que fortalezcan la gestión de la Red de Laboratorios a su cargo, en los productos de su competencia.
13. Apoyar la gestión de convenios interinstitucionales y acuerdos de cooperación nacional e internacional cuando se requiera, a fin de dar cumplimiento a las funciones de los laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios a su cargo, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.
14. Alimentar y mantener actualizado los sistemas de información que permitan garantizar la veracidad, confiabilidad, seguridad y consulta en línea de la información recibida y generada por los laboratorios del INVIMA.
15. Participar en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.
16. Participar en los Comités intersectoriales, intra e interinstitucionales que se organicen en desarrollo de las actividades competencia del laboratorio.

12.2 GRUPO DE LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS

1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control, según las necesidades de las direcciones misionales, generar los informes y emitir el certificado de liberación de lotes cuando corresponda.
2. Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios que conforman este grupo y articularlos con el Sistema de Gestión de Calidad de la institución
3. Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el INVIMA, para la realización de análisis de productos biológicos.
4. Implementar las actividades de Planes, Programas, análisis especializados y de mayor complejidad para productos biológicos.
5. Ejecutar las actividades de asesoría, capacitación y asistencia técnica en las Instituciones acreditadas, Entidades Territoriales de Salud y Gubernamentales, que adelanten actividades asociadas al laboratorio de productos biológicos.
6. Apoyar como referente técnico y realizar visitas de Inspección Vigilancia y Control, Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas Clínicas y demás cuando sean requeridas, a establecimientos vigilados de productos biológicos.
7. Diseñar, implementar y ejecutar proyectos de investigación aplicada y apoyo a la investigación epidemiológica en el área de productos biológicos.
8. Desarrollar, aplicar y transferir ciencia y tecnología en el área de productos biológicos a la Red de Laboratorios.
9. Consolidar los pedidos y adquisiciones de insumos y equipos para el laboratorio de productos biológicos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Participar en el proceso de designación de laboratorios externos de productos biológicos de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
11. Apoyar a las Direcciones Misionales del Instituto en la formulación de programas de inspección, vigilancia y control con enfoque de riesgo en las tecnologías y/o productos biológicos.
12. Realizar actividades de asesoría y asistencia técnica en temas de laboratorios que fortalezcan la gestión de la Red de Laboratorios a su cargo, en los productos biológicos.
13. Apoyar la gestión de convenios interinstitucionales y acuerdos de cooperación nacional e internacional cuando se requiera, a fin de dar cumplimiento a las funciones de los laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios a su cargo, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

“Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones”

14. Alimentar y mantener actualizado los sistemas de información que permitan garantizar la veracidad, confiabilidad, seguridad y consulta en línea de la información recibida y generada por los laboratorios del INVIMA.
15. Participar en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.
16. Participar en los Comités intersectoriales, intra e interinstitucionales que se organicen en desarrollo de las actividades competencia del laboratorio.

12.3 GRUPO LABORATORIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, realizar el análisis de los resultados y generar los informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia.
2. Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios que conforman este grupo y articularlos con el Sistema de Gestión de Calidad de la institución
3. Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en los laboratorios que conforman este grupo y los laboratorios designados por el INVIMA, para la realización de análisis fisicoquímico de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico y microbiológico de medicamentos, cosméticos y dispositivos médicos.
4. Implementar las actividades de Planes, Programas, análisis especializados y de mayor complejidad para los productos competencia del grupo.
5. Ejecutar las actividades de asesoría, capacitación y asistencia técnica en las Instituciones acreditadas, Entidades Territoriales de Salud y Gubernamentales, que adelanten actividades asociadas al laboratorio fisicoquímico de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico y laboratorio microbiológico de medicamentos, cosméticos y dispositivos médicos.
6. Apoyar como referente técnico y realizar visitas de Inspección Vigilancia y Control, Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas Clínicas y demás cuando sean requeridas.
7. Diseñar, implementar y ejecutar proyectos de investigación aplicada y apoyo a la investigación epidemiológica en el área de medicamentos, cosméticos y productos de aseo, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos.
8. Desarrollar, aplicar y transferir ciencia y tecnología en las áreas de medicamentos, cosméticos y productos de aseo, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos a la Red de Laboratorios.
9. Consolidar los pedidos y adquisiciones de insumos y equipos para el laboratorio fisicoquímico de medicamentos, cosméticos, productos de aseo, plaguicidas de uso doméstico y laboratorio microbiológico de medicamentos, cosméticos y dispositivos médicos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Participar en el proceso de designación de laboratorios externos de medicamentos, cosméticos, productos de aseo, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
11. Apoyar a las Direcciones Misionales del Instituto en la formulación de programas de inspección, vigilancia y control con enfoque de riesgo en las tecnologías y/o productos de su competencia.
12. Realizar actividades de asesoría y asistencia técnica en temas de laboratorios que fortalezcan la gestión de la Red de Laboratorios a su cargo, en los productos de su competencia.
13. Apoyar la gestión de convenios interinstitucionales y acuerdos de cooperación nacional e internacional cuando se requiera, a fin de dar cumplimiento a las funciones de los laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios a su cargo, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

14. Alimentar y mantener actualizado los sistemas de información que permitan garantizar la veracidad, confiabilidad, seguridad y consulta en línea de la información recibida y generada por los laboratorios del INVIMA.
15. Participar en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.
16. Participar en los Comités intersectoriales, intra e interinstitucionales que se organicen en desarrollo de las actividades competencia del laboratorio.

12.4 GRUPO DE LABORATORIO FÍSICO-MECÁNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis físico-mecánico de dispositivos médicos y otras tecnologías, con base en los Programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.
2. Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios que conforman este grupo y articularlos con el Sistema de Gestión de Calidad de la institución.
3. Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el INVIMA, para la realización de análisis físico-mecánicos de dispositivos médicos y otras tecnologías.
4. Implementar las actividades de Planes, Programas, análisis físico-mecánicos de dispositivos médicos y otras tecnologías, especializados y de mayor complejidad.
5. Ejecutar las actividades de asesoría, capacitación y asistencia técnica en las Instituciones acreditadas, Entidades Territoriales de Salud y Gubernamentales, que adelanten actividades asociadas al laboratorio físico-mecánico de dispositivos médicos y otras tecnologías.
6. Apoyar como referente técnico las actividades misionales y cuando fuere necesario.
7. Diseñar, implementar y ejecutar proyectos de investigación aplicada y apoyo a la investigación epidemiológica en el área de análisis físico-mecánicos de dispositivos médicos y otras tecnologías.
8. Desarrollar, aplicar y transferir ciencia y tecnología en el área de análisis físico-mecánicos de dispositivos médicos y otras tecnologías a la Red de Laboratorios.
9. Consolidar los pedidos y adquisiciones de insumos y equipos para el laboratorio físico-mecánicos de dispositivos médicos y otras tecnologías de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Participar en el proceso de designación de laboratorios externos de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
11. Apoyar a las Direcciones Misionales del Instituto en la formulación de programas de inspección, vigilancia y control con enfoque de riesgo en las tecnologías y/o productos de su competencia.
12. Realizar actividades de asesoría y asistencia técnica en temas de laboratorios que fortalezcan la gestión de la Red de Laboratorios a su cargo, en los productos de su competencia.
13. Apoyar la gestión de convenios interinstitucionales y acuerdos de cooperación nacional e internacional cuando se requiera, a fin de dar cumplimiento a las funciones de los laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios a su cargo, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.
14. Alimentar y mantener actualizado los sistemas de información que permitan garantizar la veracidad, confiabilidad, seguridad y consulta en línea de la información recibida y generada por los laboratorios del INVIMA.
15. Participar en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.
16. Participar en los Comités intersectoriales, intra e interinstitucionales que se organicen en desarrollo de las actividades competencia del laboratorio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

12.5 GRUPO DE LABORATORIO FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis físicoquímicos, de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas, con base en los Programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.
2. Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios que conforman este grupo y articularlos con el Sistema de Gestión de Calidad de la institución.
3. Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el INVIMA, para la realización de análisis físicoquímico, de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas.
4. Implementar las actividades de Planes, Programas, análisis físicoquímicos, residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos especializados y de mayor complejidad para alimentos y bebidas.
5. Ejecutar las actividades de asesoría, capacitación y asistencia técnica en las Instituciones acreditadas, Entidades Territoriales de Salud y Gubernamentales, que adelanten actividades asociadas al laboratorio físicoquímico de alimentos y bebidas.
6. Apoyar como referente técnico las actividades misionales y cuando fuere necesario.
7. Diseñar, implementar y ejecutar proyectos de investigación aplicada y apoyo a la investigación epidemiológica en el área de alimentos y bebidas.
8. Desarrollar, aplicar y transferir ciencia y tecnología en el área de alimentos y bebidas a la Red de Laboratorios.
9. Consolidar los pedidos y adquisiciones de insumos y equipos para el laboratorio físicoquímico de alimentos y bebidas de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Participar en el proceso de designación de laboratorios externos de alimentos y bebidas de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
11. Apoyar a las Direcciones Misionales del Instituto en la formulación de programas de inspección, vigilancia y control con enfoque de riesgo en las tecnologías y/o productos de su competencia.
12. Realizar actividades de asesoría y asistencia técnica en temas de laboratorios que fortalezcan la gestión de la Red de Laboratorios a su cargo, en los productos de su competencia.
13. Apoyar la gestión de convenios interinstitucionales y acuerdos de cooperación nacional e internacional cuando se requiera, a fin de dar cumplimiento a las funciones de los laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios a su cargo, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.
14. Alimentar y mantener actualizado los sistemas de información que permitan garantizar la veracidad, confiabilidad, seguridad y consulta en línea de la información recibida y generada por los laboratorios del INVIMA.
15. Participar en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.
16. Participar en los Comités intersectoriales, intra e interinstitucionales que se organicen en desarrollo de las actividades competencia del laboratorio.

12.6 GRUPO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis microbiológicos de alimentos y bebidas, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.
2. Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios que conforman este grupo y articularlos con el Sistema de Gestión de Calidad de la institución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

3. Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el INVIMA, para la realización de análisis microbiológico de alimentos y bebidas.
4. Implementar las actividades de Planes, Programas, análisis microbiológicos especializados y de mayor complejidad para alimentos y bebidas.
5. Ejecutar las actividades de asesoría, capacitación y asistencia técnica en las Instituciones acreditadas, Entidades Territoriales de Salud y Gubernamentales, que adelanten actividades asociadas al laboratorio microbiológico de alimentos y bebidas.
6. Apoyar como referente técnico las actividades misionales y cuando fuere necesario.
7. Diseñar, implementar y ejecutar proyectos de investigación aplicada y apoyo a la investigación epidemiológica en el área de alimentos y bebidas.
8. Desarrollar, aplicar y transferir ciencia y tecnología en el área de alimentos y bebidas a la Red de Laboratorios.
9. Consolidar los pedidos y adquisiciones de insumos y equipos para el laboratorio microbiológico de alimentos y bebidas de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Participar en el proceso de designación de laboratorios externos de alimentos y bebidas de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
11. Apoyar a las Direcciones Misionales del Instituto en la formulación de programas de inspección, vigilancia y control con enfoque de riesgo en las tecnologías y/o productos de su competencia.
12. Realizar actividades de asesoría y asistencia técnica en temas de laboratorios que fortalezcan la gestión de la Red de Laboratorios a su cargo, en los productos de su competencia.
13. Apoyar la gestión de convenios interinstitucionales y acuerdos de cooperación nacional e internacional cuando se requiera, a fin de dar cumplimiento a las funciones de los laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios a su cargo, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.
14. Alimentar y mantener actualizado los sistemas de información que permitan garantizar la veracidad, confiabilidad, seguridad y consulta en línea de la información recibida y generada por los laboratorios del INVIMA.
15. Participar en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.
16. Participar en los Comités intersectoriales, intra e interinstitucionales que se organicen en desarrollo de las actividades competencia del laboratorio.

12.7 GRUPO RED DE LABORATORIOS Y CALIDAD.

1. Apoyar la gestión de convenios interinstitucionales y acuerdos de cooperación nacional e internacional cuando se requiera, a fin de dar cumplimiento a las funciones de los laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios a su cargo, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.
2. Apoyar a la jefatura de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad en la implementación de los lineamientos de reporte de información para los Laboratorios del INVIMA y los de la Red de Laboratorios a su cargo.
3. Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del INVIMA y los de la Red de Laboratorios a su cargo.
4. Apoyar en la definición de los lineamientos técnicos de bioseguridad que deben cumplir los laboratorios del INVIMA y los de la Red de Laboratorios a su cargo.
5. Apoyar y divulgar en coordinación con las direcciones misionales del Instituto las normas científicas y técnicas que sean aplicables para el fortalecimiento de la Red de Laboratorios a su cargo.
6. Liderar la estrategia y el desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento, desarrollo y mantenimiento de la Red Nacional de Laboratorios, de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes.
7. Administrar, consolidar y coordinar la utilización de la información de la Red Nacional de Laboratorios, de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

8. Apoyar y hacer seguimiento en las actividades generadas de las auditorías, asistencias técnicas, asesorías y capacitaciones realizadas por el INVIMA a la Red Nacional de Laboratorios, de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes.
9. Participar en los Comités intersectoriales e interinstitucionales que se organicen en desarrollo de las actividades de la Red Nacional de Laboratorios, de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes.
10. Coordinar las actividades de capacitación y asistencia técnica a las entidades territoriales de salud, gubernamentales y demás instituciones que adelanten actividades asociadas con el laboratorio, de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes.
11. Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios y articularlos con el Sistema de Gestión de Calidad de la institución.
12. Participar en el proceso de designación de laboratorios externos de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
13. Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios a su cargo.
14. Apoyar en el diseño, validación, implementación y mantenimiento de un sistema de monitoreo y evaluación que garantice un control eficiente y eficaz de la gestión de los Laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios a su cargo.

13 OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

13.1 GRUPO GESTIÓN DE INFORMACIÓN

1. Apoyar en la definición y mantenimiento de los programas, objetivos y metas definidas por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información para armonizarlos con la planeación estratégica Institucional.
2. Desarrollar e implementar las diferentes estrategias y líneas de política relacionadas con las buenas prácticas para el uso eficiente de los recursos, la optimización de servicios y acceso en línea a la información, seguridad y disponibilidad de los datos para la ciudadanía, atendiendo las directrices que para tal efecto imparte la Dirección General y el Gobierno Nacional.
3. Determinar e identificar mecanismos y herramientas que garanticen la disponibilidad y seguridad de los datos en las diferentes bases de datos y bodegas de información del Instituto.
4. Identificar, definir e implementar los componentes requeridos por el Gobierno Nacional para la Implementación de las estrategias de TICS para la gestión y de Seguridad y Privacidad de la Información de acuerdo al Marco de referencia de Arquitectura Empresarial y el Manual GEL.
5. Gestionar y soportar el desarrollo e implementación de proyectos relacionados con la gestión de información en el Invima con enfoque a la administración del riesgo, según las necesidades del Instituto y directrices del Estado.
6. Gestionar y consolidar la información estadística desde los diferentes sistemas de información que soportan la operación del Instituto, como mecanismo de gestión y control de las mismas.
7. Suministrar la información requerida por las Direcciones, Jefaturas y entidades del estado de manera ágil, oportuna y verídica
8. Brindar las herramientas necesarias para la obtención y entrega de datos, para la generación de reportes y la toma de decisiones como apoyo a las direcciones técnicas del instituto y de acuerdo a los lineamientos funcionales de la Oficina Asesora de Planeación.
9. Promover la estandarización en la gestión y uso de la información.
10. Velar por la calidad de los datos contenidos en los repositorios de información del Instituto por medio de la implementación de las normas, políticas y estándares establecidos.
11. Presentar informes de resultados de gestión a la Jefatura de la Oficina Tecnologías de la Información, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

12. Diseñar, mantener y presentar los indicadores tecnológicos tanto a la jefatura del área como a las dependencias que lo requieran, con el propósito de soportar la gestión de los servicios y elementos tecnológicos de la Institución.

13.2 GRUPO DE INFORMÁTICA

1. Apoyar en la definición y mantenimiento de los programas, objetivos y metas definidas por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información para armonizarlos con la planeación estratégica Institucional.
2. Articular las estrategias tecnológicas del instituto y las propuestas por Gobierno en línea con el Plan Estratégico de la Institución.
3. Liderar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea y la adopción del Marco de Arquitectura de TI en el Instituto.
4. Identificar, definir e implementar los componentes requeridos por el Gobierno Nacional para la Implementación de las estrategias de TICs para los Servicios y TIC Para Gobierno Abierto de acuerdo al Marco de referencia de Arquitectura Empresarial y el Manual GEL.
5. Proponer las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con la definición, desarrollo, pruebas y mantenimiento de los sistemas de información.
6. Diseñar, desarrollar, implementar y mantener soluciones informáticas, innovadoras y estables que apoyen la operación del Instituto.
7. Velar por la entrega de resultados de calidad al usuario.
8. Definir y adoptar los lineamientos de arquitectura para los sistemas de información y soluciones informáticas en función del riesgo.
9. Determinar y delimitar la viabilidad de los requerimientos solicitados por los usuarios.
10. Administrar y mantener la documentación de los estándares, lineamientos, y ejecución de los proyectos de tecnología para apoyar permanentemente la estandarización de los sistemas de información y la transferencia de conocimiento.
11. Generar los lineamientos para la socialización y entrenamiento de las soluciones informáticas y herramientas desarrolladas o adquiridas.
12. Cumplir y generar propuestas para el mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión del INVIMA a partir de los procesos a cargo de la Oficina de Tecnologías de Información.
13. Mantener, realizar el seguimiento y presentar los indicadores relacionados con la Calidad, Planeación Estratégica, Plan Operativo Anual y Proyecto de Aprendizaje en Equipo de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Grupo de Soporte Tecnológico.
14. Aplicar los estándares, buenas prácticas, principios y seguridades definidas por la ley para el trato de la información estatal.
15. Atender las solicitudes de control de cambios en los sistemas de información dentro de los acuerdos de servicio establecidos por el área.
16. Proponer y desarrollar proyectos que permitan la mejora continua de los sistemas de información.
17. Presentar informes de resultados de gestión a la Jefatura de la Oficina Tecnologías de la Información, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.
18. Generar planes de respaldo de la información objeto de trabajo del grupo

14 SECRETARÍA GENERAL

14.1 GRUPO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

1. Diseñar, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, la contratación, de los bienes y servicios de la Entidad.
2. Consolidar el Plan Anual de Compras para el Instituto, hacer el seguimiento a su ejecución.
3. Realizar la supervisión de la elaboración oportuna de los estudios previos en cada una de las áreas, de acuerdo con los requerimientos de las dependencias, normas y procedimientos vigentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

4. Participar en la elaboración de proyecciones de gastos de funcionamiento para el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de cada vigencia
5. Apoyar la elaboración y consolidación de los informes a entes de control de acuerdo con las normas vigentes y el Manual de procesos y Procedimientos adoptado por la entidad.
6. Apoyar en la realización de los estudios previos de todas las necesidades institucionales de elementos de consumo y de equipos para las distintas dependencias, Grupos de Trabajo Territorial, Pasos fronterizos, puerto fluviales, Aeropuertos del Invima
7. Apoyar en la realización de las solicitudes y brindar el acompañamiento pre-contractual necesario en la adquisición de los bienes y servicios para la entidad.
8. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

14.2 GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

1. Adelantar la acción disciplinaria impulsando los actos administrativos de inicio, vinculación por posible responsabilidad en las conductas investigadas, trámite de pruebas, sanciones y archivo de diligencias mediante la aplicación del procedimiento disciplinario con sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.
2. Sustanciar, en primera instancia, los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y, en general, contra los sujetos disciplinables previstos en las normas legales vigentes, sin perjuicio de la competencia de la Procuraduría General de la Nación y de las demás acciones legales a que hubiere lugar.
3. Proponer y adelantar la práctica de pruebas que determine la Secretaría General y que sean necesarias dentro de los procesos disciplinarios para el total esclarecimiento de los hechos motivo de indagación preliminar y/o investigación disciplinaria.
4. Proyectar las respectivas decisiones disciplinarias, estudiar y proponer la resolución de recursos, así como sustanciar los pronunciamientos sobre el archivo de diligencias, nulidades y prescripción de la acción disciplinaria y demás providencias y/o actos que procedan dentro de la indagación preliminar e investigación disciplinaria, de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes.
5. Tramitar ante la Secretaría General la remisión para conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y de las dependencias de Control Disciplinario Interno de otras entidades, de aquellos hechos, circunstancias y pruebas, objeto de acción disciplinaria, cuando, por razones de competencia, a ello hubiere lugar.
6. Adelantar las actividades que sean autorizadas por la Secretaría General orientadas a la prevención de las faltas disciplinarias y delitos contra la administración y la fe públicas, implementando las políticas de prevención y control de prácticas de corrupción que se determinen.
7. Participar, previa autorización, con las áreas competentes del Ministerio de Salud y Protección Social y sus entidades adscritas y vinculadas, en la formulación de políticas, planes y programas de capacitación sobre el régimen disciplinario y su desarrollo normativo, doctrinal y jurisprudencial.
8. Suministrar, previa autorización, la información y/o documentación requerida por los organismos de control y demás autoridades competentes.
9. Apoyar la proyección de documentos relacionados con las funciones del grupo que sean requeridos por el Secretario General.
10. Proyectar los conceptos sobre asuntos de competencia del área, las consultas y las respuestas a derechos de petición y brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia del Grupo.
11. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

14.3 GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos del Instituto.
2. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto.
3. Verificar el mantenimiento, conservación, adecuado uso y limpieza de las instalaciones, equipos, material y demás elementos de las oficinas del Instituto.
4. Administrar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el funcionamiento adecuado de la Entidad, tales como servicios públicos, seguros, copiado, PBX, aseo, cafetería y vigilancia.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones relacionadas con el recibo, y manejo de bienes de conformidad con las disposiciones finales y reglamentos del caso.
6. Ejercer la supervisión de los contratos relacionados con los bienes físicos de la entidad.
7. Ejercer control sobre el parque automotor de la Entidad, garantizando su adecuado uso y mantenimiento.
8. Garantizar, en coordinación con todas las dependencias del Instituto, la aplicación de las normas de seguridad.
9. Velar por la seguridad de los bienes del Instituto.
10. Garantizar la eficiente y eficaz administración de las sedes y demás instalaciones donde funcione el INVIMA.
11. Operar el sistema de información y funcionamiento de almacén e inventarios del Instituto.
12. Verificar el ingreso a almacén de elementos examinando y confrontando sus especificaciones, de acuerdo a lo establecido en contratos u órdenes de compra.
13. Garantizar el correcto registro de entradas y salidas del almacén, manteniendo permanentemente actualizadas las existencias.
14. Verificar el correcto almacenaje de elementos en las estanterías, en concordancia con las partidas del Kardex asignadas a cada artículo.
15. Actualizar permanentemente el sistema de inventarios, llevando los inventarios de bienes de consumo y devolutivos en existencia.
16. Suministrar la información requerida al área contable y demás dependencias que lo requieran.
17. Responder por el almacenamiento de los elementos adquiridos por el Instituto y garantizar su adecuada conservación.
18. Establecer consumos y rotación de los elementos, para determinar las necesidades de inventarios.
19. Proveer oportunamente a las dependencias de la Entidad de los elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio, garantizando que se efectúe la distribución de los elementos adquiridos por el Instituto conforme a las solicitudes de las dependencias.
20. Velar por el cumplimiento efectivo de las normas de austeridad en la administración y manejo de los recursos físicos de la entidad.
21. Elaborar el Plan Anual de Compras para el Instituto y hacer el seguimiento a su ejecución en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y el Grupo Financiero y Presupuestal.
22. Proponer mejoras en la administración de los bienes de la entidad.
23. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre asuntos de competencia del área.
24. Atender consultas y dar respuestas a las comunicaciones, derechos de petición y demás solicitudes del público en general.
25. Brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia del Grupo.
26. Responder y garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, Actos Administrativos y demás actos de naturaleza contractual elaborados y/o proyectados por el Grupo para la firma del Director General, Secretario General o a quien se delegue la ordenación del gasto y en general por los actos administrativos de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

27. Suministrar la información y/o documentación requerida por los organismos de control y demás autoridades competentes.
28. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas

14.4 GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

1. Adelantar los procesos contractuales en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación.
2. Ejecutar las actividades tendientes a la selección de contratistas para la obtención de bienes y servicios por parte del Instituto, de acuerdo con la normatividad que regula el tema, con base en las demandas y necesidades de las diferentes dependencias y de conformidad con las directrices impartidas por la Secretaría General y la Dirección General.
3. Verificar que en los procesos de contratación se cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Elaborar los proyectos de actos administrativos requeridos en las licitaciones, concursos de méritos, selecciones abreviadas y contratación directa.
5. Adelantar, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, la totalidad de los trámites y procedimientos previstos para los procesos de contratación (licitaciones, concursos de méritos, selecciones abreviadas, contrataciones directas) tales como la elaboración de cronogramas, pliegos de condiciones, divulgación, publicidad, fijación de avisos, consulta de pliegos, recepción de ofertas y evaluaciones de ofertas, entre otros.
6. Ejecutar las actividades y elaborar todos los actos relacionados con las etapas precontractual, contractual y postcontractual, desde el trámite previo hasta luego de la liquidación del contrato de ser el caso.
7. Gestionar la realización de los estudios jurídicos y financieros y evaluaciones técnicas y económicas que se deban adelantar por las dependencias respectivas en desarrollo de los mecanismos aplicables para la selección de contratistas.
8. Elaborar, en coordinación con las dependencias correspondientes, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según el caso, necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas, de conformidad con las normas legales vigentes.
9. Asesorar a los funcionarios del Instituto y a los contratistas respecto de los requisitos y documentación necesaria para la elaboración, perfeccionamiento, legalización, ejecución, seguimiento y liquidación de los contratos.
10. Verificar y garantizar que, previo a la suscripción de los contratos, se hayan surtido en su integridad los trámites legales y reglamentarios y se cuente con la información necesaria para la adquisición de bienes y servicios.
11. Gestionar la elaboración y legalización de los contratos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes en la materia.
12. Verificar la numeración consecutiva y fecha de los contratos que celebre el Instituto.
13. Impartir aprobación a la garantía única constituida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas, verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de ejecución de los contratos.
14. Gestionar la publicación en el Diario Único de Contratación Estatal (se suprime lo resaltado en rojo) Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP - de los contratos celebrados por el Instituto.
15. Adelantar las actuaciones tendientes a imponer las multas y sanciones contenidas en la Ley o en el contrato así como las relacionadas con la declaratoria de siniestros y efectividad de garantías.
16. Preparar todos los documentos que se requieran en la secretaría del Comité Asesor de Contratación del Instituto.
17. Llevar y organizar los archivos relacionados con las actividades pre-contractual, contractual y post-contractual del Instituto.
18. Gestionar la terminación y liquidación de los contratos y proyectar los actos administrativos que sean necesarios.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

19. Custodiar y mantener actualizado el archivo de los expedientes de los contratistas activos y no activos que reposan en su archivo de gestión y propender por su seguridad.
20. Expedir las certificaciones solicitadas, referentes a los contratos suscritos por el Instituto.
21. Conceptuar sobre asuntos de competencia del grupo.
22. Atender consultas y dar respuestas a las comunicaciones, derechos de petición y demás solicitudes del público en general.
23. Brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia del Grupo.
24. Responder y garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, Actos Administrativos y demás actos de naturaleza contractual elaborados y/o proyectados por el Grupo para la firma del Director General, Secretario General o a quien se delegue la ordenación del gasto y en general por los actos administrativos de su competencia.
25. Suministrar los informes y/o documentación requerida por los organismos de control y demás autoridades competentes.
26. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.

14.5 GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA

1. Recibir y radicar la correspondencia entrante y saliente dirigida al Instituto y direccionarla a las dependencias de acuerdo con su competencia.
2. Realizar el reparto de la correspondencia a las dependencias de acuerdo a su competencia y enviar los documentos salientes a los destinatarios mediante la empresa de mensajería.
3. Mantener actualizado el consecutivo general de correspondencia y de los actos administrativos del Instituto.
4. Velar porque el aplicativo de correspondencia del Instituto se encuentre en orden.
5. Proponer las normas técnicas y de procedimientos para mejorar la recepción, conservación, clasificación, análisis y distribución de la documentación que configura en el sistema de correspondencia del Instituto y dirigir su aplicación en las diferentes dependencias.
6. Proponer planes, programas, procedimientos y mecanismos de control para optimizar las funciones y actividades propias del grupo en concordancia con los planes y programas del INVIMA.
7. Coordinar, supervisar y controlar el diseño y organización de las políticas de archivo, acorde con las normas establecidas y con las necesidades del Instituto, con el fin de salvaguardar su patrimonio documental y responder por la administración del Sistema de Archivo Documental del Instituto.
8. Diseñar el Plan Anual de Selección, Transferencia y Eliminación de Documentos y facilitar los mecanismos para que sea efectivo de acuerdo con los criterios de la tabla de retención documental.
9. Sugerir políticas, planes y programas para la selección, eliminación, transferencia, conservación y depuración anual de Archivos de Gestión y Central y verificar su cumplimiento conforme a la tabla de retención documental y demás normas legales.
10. Proponer los procedimientos e instrumentos requeridos para el óptimo funcionamiento del Archivo Central del Instituto.
11. Gestionar los procesos de actualización de tablas de retención documental de la entidad.
12. Recibir, con destino al archivo central, los archivos de las diferentes dependencias, organizarlos y clasificarlos conforme a los criterios de la tabla de retención documental y las normas técnicas de manejo de archivos.
13. Facilitar la consulta de los documentos que reposan en el Archivo Central.
14. Conceptuar sobre asuntos de competencia del grupo.
15. Atender consultas y dar respuestas a las comunicaciones, derechos de petición y demás solicitudes del público en general.
16. Responder y garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, Actos Administrativos y demás actos de naturaleza contractual elaborados y/o proyectados por el Grupo para la firma del Director General, Secretario General o a quien se delegue la ordenación del gasto y en general por los actos administrativos de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones"

17. Suministrar la información y/o documentación requerida por los organismos de control y demás autoridades competentes.
18. Recibir la documentación que soporta las notificaciones sanitarias obligatorias y las solicitudes relacionadas con registros sanitarios de los productos competencia de la entidad y entregarla a las Direcciones misionales, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
19. Archivar y custodiar los expedientes conformados por las notificaciones sanitarias obligatorias y solicitudes de expedición y modificación de los registros sanitarios de los productos de competencia del Instituto.
20. Numerar y controlar el consecutivo de los actos administrativos producidos por el Instituto, en desarrollo de sus funciones y dirigir y verificar que la numeración de los mismos se realice en el turno correspondiente, de manera consecutiva, de acuerdo al sistema y demás medios disponibles.
21. Establecer e implementar todos los medios necesarios para la adecuada protección y seguridad de los archivos y expedientes de registro sanitario.
22. Desarrollar las actividades relacionadas con la base de datos, respecto al trámite, reparto y depósito de los expedientes de registro sanitario.
23. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.
24. Proponer la formulación y diseño de metodología y procedimientos que conduzcan a optimizar la gestión del grupo.
25. Brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia del Grupo

14.6 GRUPO DE SOPORTE TECNOLÓGICO

1. Apoyar en la definición y mantenimiento de los programas, objetivos y metas definidas por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Secretaría General para armonizarlos con la planeación estratégica Institucional.
2. Asegurar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones basado en los niveles de servicio acordados ante el Instituto.
3. Proponer proyectos tendientes a mejorar la calidad de los servicios y plataforma tecnológica, optimizando el uso de los recursos disponibles.
4. Brindar oportunamente asistencia y solución técnica ante incidentes y requerimientos escalados por los usuarios del Instituto, basado en los niveles de servicio acordados.
5. Gestionar y apoyar el desarrollo e implementación de proyectos tecnológicos en el INVIMA con enfoque de gestión del Riesgo, según las necesidades del Instituto y directrices del estado.
6. Desarrollar, e implantar los proyectos de infraestructura tecnológica y de comunicaciones que apoyen el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto.
7. Implementar, administrar y mantener las herramientas y soluciones de seguridad para la plataforma tecnológica y de comunicaciones del Instituto, acorde a los lineamientos de la dirección general, recomendaciones del Gobierno Colombiano y normas internacionales.
8. Implementar, administrar y mantener los componentes tecnológicos definidos que soportan la estrategia de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) en el Instituto.
9. Establecer e implementar los planes de contingencia para garantizar la operación de las plataformas tecnológicas y de comunicaciones definidas ante el Instituto.
10. Garantizar la operación y disponibilidad de la plataforma tecnológica y de comunicaciones para la página web del Instituto.
11. Presentar a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Secretaría General, planes de adquisición de soluciones tecnológicas y de comunicaciones, para el logro y apoyo de los objetivos estratégicos del Instituto.
12. Diseñar, implementar y mantener las redes de telecomunicaciones para las sedes del Instituto.
13. Respalda y asegurar la disponibilidad de los datos informáticos del Instituto bajo el lineamiento de estándares generados por organismos y/o indicaciones del Gobierno Colombiano.
14. Brindar asesoría al personal del INVIMA en servicios, herramientas y aplicativos de uso tecnológico.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

“Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones”

15. Brindar soporte tecnológico a usuarios y atención técnica a equipos y aplicativos del Instituto.
16. Administrar y mantener la seguridad tecnológica y de comunicaciones basada en las políticas establecidas, atendiendo los niveles de permisibilidad de los sistemas, las medidas de protección lógica (software) y los procedimientos que deben seguir los usuarios del Instituto.
17. Establecer controles y procedimientos de seguridad para salvaguardar los recursos tecnológicos y de comunicaciones del Instituto.
18. Realizar evaluación permanente a la red informática, proponer estrategias de actualización o reposición de bienes e implementar los ajustes necesarios para su óptimo funcionamiento.

14.7 GRUPO DE TALENTO HUMANO

1. Verificar todas las actividades de administración del talento humano y garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de administración de personal.
2. Mantener actualizada la información correspondiente al Sistema Único de Información de Personal –SUIP- de acuerdo a los requerimientos del Departamento Administrativo de la Función Pública o la entidad designada para el efecto.
3. Mantener actualizada la información básica de los archivos de talento humano y las estadísticas de personal de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos administrativos y de control interno establecidos.
4. Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad, los proyectos de reglamentos y de procedimientos en lo relacionado con la administración de personal; efectuar su actualización periódica y garantizar su cumplimiento.
5. Gestionar los trámites relacionados con las novedades de personal, situaciones administrativas, retiros del servicio y demás eventos que correspondan a la administración del talento humano.
6. Proyectar los actos administrativos relacionados con la administración de personal, conservando un registro y archivo de las situaciones administrativas.
7. Evaluar y revisar el proceso de liquidación, trámite y pago oportuno de la nómina, factores salariales, prestaciones y reconocimientos del personal, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.
8. Refrendar y firmar, en nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales de los funcionarios, al igual que su vinculación a las Cajas de Compensación Familiar, Cesantías, y demás beneficios colectivos, dentro del marco legal vigente, así como la aplicación de la planilla única a través del Sistema Operativo de Información y demás transferencias relacionadas con los pagos de nómina.
9. Expedir las certificaciones laborales del personal que le soliciten y refrendarlas con su firma.
10. Comunicar y notificar los actos administrativos relacionados con la administración de personal.
11. Participar, de conformidad con las normas legales, en la realización de actividades de selección de personal.
12. Desarrollar los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano para los servidores del Instituto.
13. Controlar y participar en el desarrollo del proceso de evaluación del desempeño laboral del personal del Instituto y responder por la oportuna y adecuada aplicación del sistema de evaluación y calificación del desempeño laboral.
14. Custodiar y mantener actualizado el archivo de las historias laborales de los funcionarios activos, conformar el archivo de los funcionarios retirados según las normas vigentes de archivística y propender por la seguridad de tales archivos.
15. Conceptuar sobre asuntos de competencia del grupo.
16. Atender consultas y dar respuestas a las comunicaciones, derechos de petición y demás solicitudes del público en general.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

“Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones”

17. Brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia del Grupo.
18. Responder y garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, Actos Administrativos y demás actos de naturaleza contractual elaborados y/o proyectados por el Grupo para la firma del Director General, Secretario General o a quien se delegue la ordenación del gasto y en general por los actos administrativos de su competencia.
19. Suministrar la información y/o documentación requerida por los organismos de control y demás autoridades competentes.
20. Presentar informes sobre sus actividades, los resultados de gestión y la planta de personal, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.

14.8 GRUPO DE TESORERÍA

1. Dirigir y orientar el adecuado manejo de los recursos financieros del Instituto.
2. Implementar y aplicar los procesos de sistematización y automatización de la información de tesorería del Instituto.
3. Garantizar el pago oportuno de las obligaciones a cargo del Instituto.
4. Ejercer control sobre los recaudos por concepto de tarifas, multas y demás ingresos recibidos por el Instituto.
5. Proyectar el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- y sus modificaciones, para aprobación del órgano competente, con fundamento en la meta global de pagos autorizada por el CONFIS.
6. Efectuar oportunamente los pagos a terceros, de conformidad con el Programa Anual de Caja - PAC.
7. Administrar el portafolio de Inversiones de la Entidad de conformidad con las normas vigentes y Manual de Procesos y Procedimientos adoptado por la Entidad.
8. Elaborar y remitir los informes de ingresos y egresos de los recursos financieros a la Secretaría General y a la Coordinación Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto.
9. Elaborar y remitir a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto los informes mensuales de recaudo de cartera.
10. Elaborar y remitir el informe de los recaudos por concepto de tarifas a la Oficina Asesora de Planeación.
11. Elaborar y remitir los informes de gestión a los diferentes organismos de control del Estado.
12. Establecer los controles necesarios para que los títulos valores del Instituto se encuentren debidamente custodiados.
13. Expedir los certificados de ingresos y retenciones de funcionarios, contratistas y proveedores generados por las dependencias responsables.
14. Responder por la seguridad y manejo de las claves asignadas a la Entidad, conforme a las normas de seguridad y Manual de Procesos y Procedimientos adoptado por la Entidad.
15. Constituir, al cierre de la vigencia fiscal, las Cuentas por Pagar del Instituto de conformidad con las normas vigentes y Manual de Procesos y Procedimientos adoptado por la Entidad.
16. Conceptuar sobre asuntos de competencia del área.
17. Atender consultas y dar respuestas a las comunicaciones, derechos de petición y demás solicitudes del público en general.
18. Brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de competencia del Grupo.
19. Responder y garantizarla confiabilidad y objetividad de la información, soportes, Actos Administrativos y demás actos de naturaleza contractual elaborados y/o proyectados por el Grupo para la firma del Director General, Secretario General; o a quien se delegue la ordenación del gasto y en general por los actos administrativos de su competencia.
20. Suministrar la información y/o documentación requerida por los organismos de control y demás autoridades competentes.
21. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

“Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones”

14.9 GRUPO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

1. Formular procedimientos para la adecuada administración, control y evaluación de la gestión presupuestal y contable del Instituto.
2. Coordinar con la Secretaría General, el adecuado manejo de los recursos financieros del Instituto y ejercer control para el pago oportuno de las obligaciones a cargo del Instituto.
3. Supervisar y refrendar los informes presupuestales y financieros requeridos por las entidades de control y dependencias internas del Instituto, dentro del marco legal aplicable para cada caso, garantizando su razonabilidad y oportunidad.
4. Ejercer control sobre las Cajas Menores para garantizar el adecuado manejo de los recursos asignados, conforme a la normatividad que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y efectuar arqueos periódicos y sorpresivos.
5. Elaborar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, con fundamento en los criterios definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la información que las diferentes áreas remitan para el efecto.
6. Tramitar ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias externas las modificaciones presupuestales.
7. Revisar semestralmente en coordinación con el Grupo de Talento Humano, los procedimientos de retención en la fuente por concepto de salarios aplicables a los funcionarios.
8. Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal, que le sean solicitados por el ordenador del gasto.
9. Expedir con destino a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, las certificaciones de pago de las multas impuestas.
10. Expedir los registros presupuestales que le sean solicitados por los compromisos adquiridos con las formalidades legales.
11. Gestionar la implantación del Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
12. Participar en la elaboración del Plan Anual de Compras, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y el Grupo de Gestión Administrativa y ejercer control para que la ejecución se ajuste a las afectaciones presupuestales.
13. Dirigir y supervisar la correcta organización y archivo de los documentos soportes del movimiento presupuestal y contable.
14. Proponer y desarrollar planes de mejoramiento para garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.
15. Conceptuar sobre asuntos de competencia del área.
16. Atender consultas y dar respuestas a las comunicaciones, derechos de petición, demás solicitudes del público en general.
17. Brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de Competencia del Grupo.
18. Responder y garantizar (a confiabilidad y objetividad de la información, soportes, Actos Administrativos y demás actos de naturaleza contractual elaborados y/o proyectados por el Grupo para la firma del Director General, Secretario General o a quien se delegue la ordenación del gasto y en general por los actos administrativos de su competencia.
19. Suministrar la información y/o documentación requerida por los organismos de control y demás autoridades competentes.
20. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Grupos ubicados en las diferentes regiones del país deberán funcionar bajo los lineamientos impartidos por la Dirección de Operaciones Sanitarias. La cobertura de los mismos y los sitios de control en primera barrera será la siguiente:

OFICINA	DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIO	UBICACIÓN SEDE
Costa Caribe 1	Departamentos: Guajira, Magdalena,	Barranquilla

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

“Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones”

OFICINA	DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIO	UBICACIÓN SEDE
	Cesar, Atlántico Municipios Bolívar: Santa Catalina, Clemencia, Santa Rosa, Villanueva, Soplaviento, Cartagena D.T., Turbana, Turbaco, San Estanislao, San Cristobal, Arroyohondo, Arjona, Mahates y Calamar.	
Costa Caribe 2	Departamentos: Cordoba, Sucre, Bolívar Municipios Antioquia: Necoclí, San Juan de Urabá, Arboletes, San pedro de Urabá, Caucaasia, Nechí, El Bagre y Zaragoza	Montería
Centro Oriente 1	Departamentos: Santander y Norte de Santander Municipios Cesar: San Alberto, Aguachica, San Martin, Gamarra, Pelaya, Pailitas, Tamalamenque y Rio de Oro Municipios de Boyaca: Togui, San José de Pare, Chitaraque, Santana, Moniquirá, Covarachía, Tipacoque, Municipios de Antioquia: Yondo	Bucaramanga
Centro Oriente 2	Departamentos: Boyacá, Cundinamarca, Amazonas y San Andrés.	Bogotá D.C.
Centro Oriente 3	Departamentos: Tolima, Huila, Caquetá, y Bajo Putumayo.	Neiva, Ibagué (Atención al Ciudadano)
Occidente 1	Departamentos: Antioquia, Chocó Municipios Boyacá: Puerto Boyacá	Medellín
Occidente 2	Departamentos: Valle del Cauca, Cauca	Santiago de Cali
Orinoquía	Departamentos: Meta, Casanare, Arauca, Guaviare, Guainia, Vichada, Vaupes Municipios Boyacá: Cubara, Pajarito Municipios Cundinamarca: Paratebueno, Medina y Guayabetal	Villavicencio
Eje Cafetero	Departamentos: Caldas, Risaralda, Quindío Municipios del Valle: Cartago, Ansermanuevo, Alcala, Ulloa, Sevilla y Caicedonia Municipios de Cundinamarca: Puerto Salgar	Armenia
Apoyo a Nariño	Departamentos: Nariño Municipios Alto Putumayo: San Francisco, Sibundoy, Santiago y Colon	Pasto

El INVIMA tendrá presencia en los siguientes puertos, aeropuertos y pasos fronterizos que dependerán técnica y operativamente del Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera de la Dirección de Operaciones Sanitarias:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000350 DEL 8 ENERO DE 2016

“Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones”

Sitios de Control de Primera Barrera		
Aeropuertos	Puertos	Pasos Fronterizos
Aeropuerto de Bogotá	Puerto de Barranquilla	Paso Fronterizo Paraguachón
Aeropuerto de Rionegro (Antioquia)	Puerto de Cartagena	Paso Fronterizo de Cúcuta
Aeropuerto de Palmira (Valle del Cauca)	Puerto de Santa Marta	Paso Fronterizo y Puerto Fluvial de Leticia (Amazonas)
	Puerto de Buenaventura	Paso Fronterizo de San Miguel (Putumayo)
		Paso Fronterizo Rumichaca (Ipiales - Nariño)
		Paso Fronterizo Arauca

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 2015031796 del 12 de agosto de 2015, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 8 de enero de 2016

JAVIER HUMBERTO GUZMAN CRUZ
Director General (E)

Proyectó: Sandra Cardenas
Revisó: Fabian Ricardo Romero.
Aprobó: Jesús Alberto Namén Chavarro